

**EL PROCESO DE CONTROL FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL
SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DE MARACAY**

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**

**EL PROCESO DE CONTROL FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL
SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE
MARACAY**

Autora:
Indhira Cermeño
C.I : 10.360.115

Tutor: Prof. Luisa de Sanoja

La Morita, Mayo 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:

"titulado:

"EL PROCESO DE CONTROL FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MARACAY."

*Presentado por el (la) Abog. Indhira del Carmen Cermeño de B. C.I. 10.360.115 para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*


Presidente: Carol Omaña

C.I: 3841.118 Firma: 

Miembro: Annelin Díaz

C.I: 9.436.391 Firma: 

Miembro: Raúl Sanoja

C.I: 2244030 Firma: 

Maracay, 22 de Junio de 2.015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Yo, **Luisa de Sanoja**, titular de la Cédula de Identidad N° _____, tutora del Trabajo Especial de Grado titulado: **EL PROCESO DE CONTROL FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAY**, presentado por la Abogado **Indhira Cermeño**, con Cédula de Identidad Nro. **10.360.115**, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria; considero que dicho trabajo reúne los méritos suficientes para ser entregado, presentado públicamente y evaluado por un jurado calificador designado para tales fines.

Firma

Prof. Luisa de Sanoja

C.I.: _____

DEDICATORIA

A Dios.

Por ser guía y luz en mi vida

A mi Madre

*A ti especialmente dedico este
triunfo gracias por tu amor*

A mis hijas

*La razón de mi existencia, para que
sigan el ejemplo de lucha y
constancia.*

A mi Esposo

*Quien incondicionalmente ha estado
siempre apoyándome en mis
proyectos.*

EL PROCESO DE CONTROL FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INMUEBLES URBANOS EN LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAY

Autor: Indhira Cermeño

Tutora: Luisa de Sanoja

Fecha: Mayo 2015

RESUMEN

Es importante destacar que, la función de control está sujeta a una planificación que debe tomar en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del poder público, así como los resultados de la gestión de control anterior, la situación administrativa, las áreas de interés estratégico y la dimensión y áreas críticas de los entes y órganos sometidos al control. El trabajo está orientado a Analizar el proceso de control fiscal del impuesto municipal sobre inmuebles urbanos en la Notaría Pública Cuarta de Maracay. El diseño se presentó como no experimental, tipo de campo y documental, con nivel descriptivo. La población sobre la cual se realizó la investigación está determinada por cinco (5) trabajadores que laboran en la institución y están relacionados directamente con la investigación; igualmente se seleccionó como muestra la totalidad de la población, la cual se denomina censal. La técnica utilizada fue la Encuesta y como Instrumento el Cuestionario dicotómico, a través del cual se obtuvo información fundamental sobre el proceso de control fiscal. La autora concluye que en la Notaría Pública Cuarta de Maracay no se lleva un control fiscal. Toda la actividad de las entidades encargadas de ejercer el Control Fiscal deben tener competencia legal Constitucional o legal propiamente dicha para efectuar dichas actividades, enmarcadas estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorgue.

Descriptor: Control, Control Interno, Control Fiscal, Tributos

ÍNDICE GENERAL

	pp.
ÍNDICE GENERAL.....	ii
LISTA DE CUADROS.....	ix
LISTA DE GRÁFICOS.....	x
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULOS	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	13
Objetivos de la Investigación.....	19
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos.....	20
Justificación de la Investigación.....	20
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	22
Bases Teóricas.....	26
III MARCO METODOLÓGICO	
Diseño y Tipo de la Investigación.....	65
Población.....	68
Muestra.....	69
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	70
Validez del Instrumento.....	72
Confiability del instrumento.....	73
Técnicas de Análisis de Datos.....	74
IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Presentación de los resultados.....	78
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
	92

Conclusiones.....	92
Recomendaciones.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	95
ANEXOS.....	99

LISTA DE CUADROS

		pp.
CUADRO		
1	Definición operacional de variables.....	
2	Distribución de la población.....	69
3	Planificación del control interno.....	79
4	Control fiscal.....	80
5	Control interno administrativo.....	81
6	Ingresos por tributos.....	82
7	Principios Tributarios.....	83
8	Clasificación de los tributos.....	84
9	Fiscalización.....	85
10	Proceso de recaudación.....	86
11	Fiscalización efectiva.....	87
12	Base imponible.....	88
13	Hecho imponible.....	89
14	Proceso de recaudación en Notaría.....	90
15	Indicadores de eficiencia.....	91

LISTA DE GRÁFICOS

		pp.
GRÁFICO		
1	Planificación del control interno.....	79
2	Control fiscal.....	80
3	Control interno administrativo.....	81
4	Ingresos por tributos.....	82
5	Principios Tributarios.....	83
6	Clasificación de los tributos.....	84
7	Fiscalización.....	85
8	Proceso de recaudación.....	86
9	Fiscalización efectiva.....	87
10	Base imponible.....	88
11	Hecho imponible.....	89
12	Proceso de recaudación en Notaría.....	90
13	Indicadores de eficiencia.....	91

INTRODUCCIÓN

Desde que se inició la reforma de la división político territorial en el año 1989, en el país se han venido experimentado cambios importantes en muchos aspectos de la gestión municipal, y uno de ellos ha implicado que los municipios tengan las posibilidades para captar recursos propios con miras a un sistema financiero adecuado que garantice un crecimiento en materia de recaudación, fiscalización y control de los tributos, como principal fuente de sus ingresos, satisfaciendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de la comunidad.

Según la Red Inter-Municipal Ayuda Urbana, el objetivo fundamental de la administración de los gobiernos municipales, es contar con la capacidad de establecer recursos adecuados para financiar el mejoramiento del nivel de vida del pueblo. Los tributos atribuidos a los municipios en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela forman parte del proceso de descentralización, iniciado en los últimos años, que persigue una situación financiera más sólida y sostenible frente a las nuevas exigencias de la sociedad; en este sentido se puede afirmar que la Constitución establece normas que promueven y fortalecen la tendencia municipalista, a través del diseño de mecanismos de participación de los municipios en las instancias del poder público, acentuando de esta forma el proceso descentralizador y de esa manera lograr que los municipios generen mayores recursos; es por ello, que las reformas deben ir dirigidas a proporcionar una mayor autonomía de los mismos.

De allí que, los estudios del control fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera. Abarca un campo tan amplio el control de la actividad estatal en general, y en particular el control fiscal, está presente en el ordenamiento de los estados. La

disciplina fiscal recorre el mundo, cada vez hay más consenso sobre ello en todos los países, es elemento esencial para el desarrollo económico y social. Pero en situaciones como la venezolana parece más fácil decirlo que hacerlo. Reducir un agudo desequilibrio fiscal, como el que persiste hasta ahora en Venezuela, no solo requiere decisión política, sino instrumentos eficaces. Esta investigación se desarrolla guiada hacia la búsqueda del conocimiento de control fiscal, señalando sus aspectos básicos: Concepto, Propósito, Objetivos, Principios, Base Legal, Integrantes y sus obligaciones.

Es por ello que el objetivo de la presente investigación análisis del proceso de control fiscal de los impuestos en la Notaría Pública Cuarta de Maracay, la cual permita determinar de forma cualitativa cómo se está llevando la gestión de este ente gubernamental y pueda ser empleada para la mejora en la eficiencia, además de su utilidad en futuras investigaciones.

El trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se explica el surgimiento del problema planteado en la investigación que justifiquen la elaboración de la misma, donde se define un objetivo principal y otros específicos y la justificación de la investigación.

En el capítulo II, se desarrolló el marco teórico, incluyendo los antecedentes de la investigación (trabajos relacionados con el tema investigado), las bases teóricas (diferentes constructos que le dan a la investigación fuerza argumental) y la base legal

El capítulo III, presenta el marco metodológico donde se define el tipo de investigación: Diseño no experimental, tipo de campo y documental, de tipo descriptiva, se presenta la población y la muestra objeto de estudio, se indican las técnicas e instrumentos a utilizar para la recolección de los datos, la validación y la

confiabilidad y las técnicas para analizar los datos. Para finalizar, se presentan la lista de referencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La principal fuente de ingreso al patrimonio del Estado, después de los provenientes del petróleo tiene su origen en los tributos en general; para el mejor manejo y utilización de estos recursos, en beneficio de los ciudadanos y para cubrir los gastos públicos el Estado debe establecer unas políticas fiscales que le permitan un mejor control fiscal; estos aspectos son importantes ya que se trata de disminuir al mínimo la evasión en el campo fiscal y en consecuencia aumentar el ingreso por este concepto.

Dentro de este marco de ideas, los estudios del Control Fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera y en la búsqueda de la efectividad y eficiencia en la prestación de información y métodos de recaudación, en nuestro país se ha implementado el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas, con el fin de modernizar las finanzas públicas y vincular en una estructura integrada y efectiva a los usuarios de las distintas dependencias y personal de soporte de redes.

Desde esta perspectiva, la existencia de un buen gobierno es una necesidad vital para lograr una buena gestión de los bienes y servicios del Estado; para ello se requiere la institucionalización de las normas y leyes básicas y, la garantía de su cumplimiento de tal forma que permita el desarrollo y progreso en condiciones de

equidad social y competitiva económica. Por tal razón, es fundamental que para asegurar la efectividad del Estado, se apliquen las leyes establecidas en Venezuela; esto facilita a los funcionarios o funcionarias públicas mejorar su trabajo y actuar con mayor flexibilidad, salvaguardando el interés general impidiendo la inequidad y la corrupción.

Cabe considerar, por otra parte un elemento que ha contribuido a dar una nueva concepción al control fiscal, lo constituye el fenómeno histórico de la globalización, que aún cuando existen discrepancias entre detractores y defensores, éste es un proceso que no se puede ignorar tanto para las empresas como para las personas y los gobiernos. En este sentido, el Estado debe cumplir el importante rol que le toca asumir, adoptando las políticas que le corresponden de modo que contribuya al crecimiento equitativo en materia económica, laboral y financiera acorde con la situación actual y sus desafíos y que permitan contrarrestar sus posibles efectos negativos.

De esta manera, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999: s/n), establece en su artículo 290 que: “La Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal”. Es por ello que la Contraloría General de la República presentó por ante la Asamblea Nacional (2000) un proyecto de ley, a la cual se le dio el carácter de Ley Orgánica hoy vigente desde el año 2001. Ésta inspira, conforme a lo planteado en su exposición de motivos, a la necesidad inminente del establecimiento de normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de los distintos entes y organismos del sector público y que constituyen elementos esenciales del orden en la gestión pública, el cual resulta además indispensable para el control del desarrollo de la gestión.

De allí pues, que la idea de que el control corresponde en primer término al nivel gerencial de la organización está relacionada con el ejercicio de actividades de control, vigilancia y fiscalización que deben ejercer personas, entes u organismos que no son los directamente responsables de los procesos administrativos a controlar. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal define al Sistema Nacional de Control Fiscal (2001: s/n) en su artículo 4, como:

El conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

Es por ello que, Catácora (2004) al hablar del sistema expone que se debe mantener presente la relación entre el objeto y el objetivo del control. En efecto, el objeto del control está constituido por el conjunto de actuaciones de los entes del sector público o de aquellos del sector privado que manejan recursos públicos destinados a finalidades públicas, en síntesis: la gestión pública. El número de entes y organismos sujetos a control, el cúmulo de operaciones, recursos que manejan y la gran cantidad de asuntos de que se ocupan, habla de la complejidad del objeto del control.

Por otra parte, se estableció como objetivo del control el fortalecer la capacidad de los entes y organismos sujetos al mismo para ejecutar eficazmente las políticas de gobierno, lograr la transparencia de su gestión y la eficiencia en el manejo de los recursos que les son asignados. La complejidad del objeto de control y la magnitud de su objetivo revela que un solo órgano o un solo instrumento no es suficiente para que

el ejercicio del control logre su objetivo y de ahí surge la necesidad de integrar en un sistema, diversos órganos, instrumentos y recursos.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2001: s/n), establece en el Artículo 9, que entre los órganos y sujetos de dicho sistema se encuentran los siguientes:

Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional. 2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal. 3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos. 4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. 5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales. 6. Los institutos autónomos nacionales, estadales, distritales y municipales. 7. El Banco Central de Venezuela. 8. Las universidades públicas. 9. Las demás personas de Derecho Público nacionales, estadales, distritales y municipales. 10. Las sociedades de cualquier naturaleza... 11. Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos...

Realidad a la que no escapan las Notarías del país, como un organismo desconcentrado con autonomía presupuestaria, incorporado a la estructura orgánica que indique el Presidente de la República. Por cuanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, regulan la función pública, y por ende a los entes descentralizados del Municipio como lo son las Notarías Públicas.

De esta forma, se infiere que el Estado también es un órgano sujeto al control fiscal, por tanto, debe ejecutar y mantener un adecuado sistema de control interno. Es así como, la administración pública del Estado Aragua, no escapa a esta realidad, por lo que es netamente necesario mantener los procesos, normas y lineamientos

inherentes a las actividades propias de la institución, secretaría u oficina de forma óptima.

De acuerdo a lo expuesto, la notaría pública es el órgano creado por el Estado en que se lleva un conjunto de libros donde se asientan los documentos en los que constan los hechos jurídicos que son competencia de esa Oficina (el local). Es un servicio público prestado por el Gobierno Nacional a través del Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN) que comprende la publicidad notarial y otras actividades que las leyes le confieren, las cuales cumple el encargado de dicha oficina que es el Notario Público, previo el pago de tasas denominadas derechos arancelarios.

Actualmente, el usuario va a la oficina presentando su documento de compra venta de un inmueble, pasa a la oficina del Jefe de servicio o de los abogados encargados de revisar los documentos, allí se inicia la calificación del mismo, el abogado le aplica el principio de legalidad para determinar que se cumplan los requisitos de forma y fondo y estén cumplidos los extremos legales, en ese momento que se denomina “presentación” se deben presentar los recaudos correspondientes para el documento en cuestión. Es el caso que para la venta de los inmuebles en las notarias no se exigen los impuestos municipales, en razón de que quien lo exige es el Registro inmobiliario. Ahora bien, el Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley de Registros y del Notariado (2014:s/n) establece en el artículo 91 que

Los actos que se refieran a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados; de los actos que se dé, se prometa, se reciba se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; adjudicaciones en remate judicial; particiones de herencias; sociedades o compañías anónimas, contratos o transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles u otros derechos para formación de sociedades, las contribuciones y demás actos traslativos de la propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y

otros gravámenes sobre los mismos, constituyen un hecho imponible, generando un impuesto, destinado a la Hacienda Pública Municipal...

Del mismo modo, en el área de presentación aún el documento no se ha liquidado, es el estado preparatorio para darle ingreso al mismo. En la Notaría cuarta de Maracay en el Departamento de Revisión existen dos (02) abogados, una vez revisado y presentados todos los recaudos se pasa al Departamento de Taquilla donde se emite la planilla para el pago de la tasa correspondiente al pago del servicio y se indica el valor del timbre fiscal que debe presentar, esa planilla se denomina Planilla Única Bancaria (PUB) la cual se puede pagar en un Banco Receptor o pagarla en la oficina con una tarjeta de Débito una vez pagada la misma, se liquida y se le da ingreso al documento para la respectiva elaboración de la Nota en el Departamento de notas, allí un funcionario es encargado de elaborar la Nota fé donde se indica la identificación completa de todos los otorgantes a través del sistema automatizado del Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN) donde se arroja dicha información con la simple colocación de la cédula, al pie del instrumento de Nota se colocan los recaudos que fueron presentados, una vez que estén procesados el día del otorgamiento el usuario se presenta en la Notaria con su cédula de identidad laminada y vigente para la firma del documento de compra venta o negocio jurídico, el documento pasa al área de Otorgamiento para darle lectura al mismo y recoger las firmas de los otorgantes, posteriormente el Notario Titular o encargado firma la Nota en señal de aprobación del cumplimiento de las formalidades del documento público para que surta los efectos legales correspondientes. Posteriormente se entrega el documento original al usuario y se pasan dos (02) juegos de copias al Departamento De Archivo donde se archivan las copias

Toda esta situación deja en evidencia, que existe una debilidad en cuanto al control fiscal, ya que existen en el municipio una cantidad de inmuebles que no han podido ser registrados por diferentes razones, por lo cual el municipio deja de percibir

ingresos por concepto de impuestos municipales pues no existe una exigencia de presentación de solvencias por pago de impuestos municipales para esos inmuebles.

Es decir, la seguridad razonable ciertamente no implica que los sistemas de control interno fallarán frecuentemente. Muchos factores, individuales y colectivos, sirven para fortalecer el concepto de seguridad razonable. De esta forma Leonard (2005: 25) expone que “El efecto acumulativo de los controles que satisfacen objetivos múltiples y la naturaleza multipropósito de los controles, reducen el riesgo de que una entidad no consiga sus objetivos”.

De allí, que la investigadora se plantee realizar un análisis del proceso de control fiscal de los impuestos a favor de la Hacienda Pública Municipal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay para lo cual se formula las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago de los impuestos a los inmuebles urbanos?.

- ¿Cuál es control fiscal que activan las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas?.
- ¿Cuáles son las normativas legales aplicadas al cumplimiento del control fiscal?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el Proceso de control fiscal del Impuesto Municipal Sobre Inmuebles Urbanos en la Notaría Pública Cuarta De Maracay

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago del impuesto a los inmuebles urbanos.
- Identificar el control fiscal que activan las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas.
- Revisar el vacío existente en la normativa para el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Justificación de la Investigación

Se dice que el control se remota al origen del hombre social y se vincula especialmente a las carencias de confianza entre los mismos hombres. En la actualidad, la sociedad democrática de derecho participativo se nutre de la voluntad libremente expresada por los ciudadanos y ciudadanas en la participación a través de los diferentes medios, en los asuntos de interés público. Es por ello que se justificar realizar esta investigación

Los sistemas de control y gestión han tenido que irse modificando para dar respuestas a la extraordinaria complejidad de los sistemas organizativos que se han ido adoptando, así como la forma en que el comportamiento del entorno ha ido modificando la manera en que incide sobre las organizaciones. El Control de Gestión en Venezuela está tipificado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, disposiciones estas contenidas en los artículos 141; 274 y 315.

Desde el punto de vista legal, se justifica realizar la investigación ya que esta explícito en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema nacional de Control Fiscal (LOCGR), Capitulo II, Del Control Interno, Artículos 35 y 36, Artículos 61 y 62. En la Ley Orgánica de la Administración Pública, Artículos 19 y 20. En la Ley Orgánica de Planificación, Artículos 17 al 18, 23 al 29, 31, 44, 45, 52 al 59. En la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, Artículos 131, 132 y 134.

Sobre la base de lo anterior, estas normas desarrollan y regulan el control en Venezuela, pero con una concepción amplia de su significado por cuanto no sólo se refiere al control del gasto, si no que va mas allá, y mide los resultados y la gestión, teniendo este último un papel preponderante en los últimos Informes de Auditoría de las Contralorías Estadales y Municipales, por cuanto se hace énfasis en lo planificado con lo efectivamente ejecutado y sí los mismo cumplen con los parámetros de eficiencia y eficacia, es por ello que Venezuela no escapa a la tendencia globalizada y así lo demuestra el marco legal jurídico que rige la Administración Pública, en cuanto a la medición de la Gestión por resultados en función de la calidad.

Desde el punto de vista del Estado, en lo que al Municipio se refiere, el sistema municipal de control fiscal tiene como objetivos: fortalecer la capacidad del Municipio para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de las entidades municipales, por lo que realizar un análisis del proceso de control fiscal de en la Notaría Pública Cuarta de Maracay contribuirá significativamente a la mejora de este proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es aquel que ayuda a precisar y a organizar los elementos contenidos en la descripción del problema, de tal forma que puedan ser manejados y convertidos en acciones concretas. En este sentido, Tamayo y Tamayo (2007), sostiene que el marco teórico: “Es el marco de referencia del problema, donde se estructura un sistema conceptual integrado por hechos e hipótesis que deben ser compatibles entre si en relación con la investigación”. (p.96).

Al respecto Arias (2006) define el marco teórico como: “El comprendido de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la indagación por realizar” (p.106). Es decir que es el producto de la revisión documental bibliográfico y consiste en una recopilación de ideas, postura de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar.

Por lo tanto, se puede deducir que el marco teórico es importante ya que contiene la ubicación contextual del problema en una determinada situación histórica social, sus relaciones con otros hechos o problemas; las vinculaciones de los resultados por obtener con otros ya conseguidos, pero además las definiciones de nuevos tópicos que van a permitir de una manera técnica fundamentar todos y cada una de las teorías expuestas.

Antecedentes de la Investigación

Es importante señalar que los antecedentes son análisis de investigación, trabajos ya realizados sobre un problema formulado que tiene finalidad de determinar el enfoque a utilizar en el estudio e indagar sobre los aspectos que guardan relación

con la temática analizada. Bajo este concepto, los antecedentes son el apoyo de todo proyecto, ya que proporcionan una serie de estudios realizados anteriormente en la misma área o relacionadas a ella, estos son considerados, la base de toda investigación, por su aporte.

En tal sentido Tamayo y Tamayo (2007) explica: “Todo hecho anterior a la formulación del problema que sirve para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado constituye los antecedentes de la investigación (p.27). Es decir, que los mismos permiten sustentar los hechos señalados en una investigación.

Bajo este mismo enfoque, Arias (2006) señala que los antecedentes: “Son los que abarcan los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema de estudio”. (p.42)

En consecuencia, por lo expresado por estos dos autores, los antecedentes están relacionados con la consulta y revisión e investigadores y temas de investigación que abordaron el tema con otros trabajos. Por lo tanto, para la realización de este proyecto se tomaron en consideración una serie de trabajos y estudios previos similares al tema que de una u otra forma brindaron a la investigadora una base de datos importantes, que permitió desarrollar un marco de referencia preciso.

Entre estos cabe destacar los siguientes:

Soto, D. (2012) realizó una investigación titulada: “**Descripción de las actividades realizadas en la gerencia de recaudación y control fiscal del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Estado Bolívar**” en la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG), para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. La investigación tuvo como propósito describir las actividades

que se realizan en el Servicio Autónomo de la Administración Tributaria del Estado Bolívar, específicamente en la Gerencia de Recaudación y Control Fiscal, encargada de dirigir y clasificar la verificación de los tributos asignados al estado; a los fines de velar que se cumplan con lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal del Estado Bolívar. Las actividades realizadas son de gran importancia para el desarrollo de la formación profesional y amplitud de conocimientos, mediante el fortalecimiento de los conocimientos teóricos en materia tributaria estatal y desarrollando habilidades y destrezas en la administración pública así como también en su aplicación a empresas y personas a la hora de realizar el pago de impuestos o tasas e interrelacionarse Para la realización de dicho informe se aplicó la metodología documental cuya estrategia está formada por procedimientos científico y sistemático de organización, a través de lectura de Leyes y Manuales de Procedimientos facilitados por Tributos Bolívar; los cuales fueron de gran ayuda en la realización de la investigación.

Esta investigación sirvió de aporte para establecer referentes teóricos acerca del control fiscal ejercido por el Estado venezolano.

López, L. (2010) también trabajó con una: “**Propuesta para mejorar la eficiencia de la unidad de control interno de la Universidad de Oriente**”, realizada en la Universidad de Oriente para optar al título de Título de Magíster Scientiarum mención Gerencia General. El presente estudio tuvo como propósito la elaboración de una propuesta para proporcionar a la Unidad de Control Interno de la Universidad de Oriente, herramientas que le permitan ejercer su función fiscalizadora acorde con la importancia de la responsabilidad que le han conferido, como lo es opinar sobre los resultados de la gestión universitaria. El estudio se fundamentó en una investigación de campo tipo descriptivo recabada directamente de fuentes primarias y documental como apoyo teórico. Se encuadra en un proyecto factible que se apoya en un modelo operativo funcional, para resolver la situación que se presenta en la Unidad de Control. Se sustentó en un estudio técnico que garantiza la

viabilidad de la propuesta. El diseño se efectuó una vez que fue determinada la necesidad del plan propuesto. Se seleccionó una muestra de veinticuatro (24) funcionarios. La técnica de recolección de datos fue la aplicación de cuestionario autoadministrado y la revisión de planes operativos, Gacetas de la Universidad de Oriente, fuentes legales y normativas internas. El cuestionario aplicado recoge información relacionada con el rechazo o aceptación por parte de los funcionarios ante las políticas de administración de personal, la efectividad en las funciones de control, el estilo de dirección, la identificación con el contexto estratégico, el modelo de estructura organizacional y la cultura organizacional que se practica en la Unidad. Con la información obtenida de la fuente documental se profundizó sobre las debilidades de la función de control. Se utilizó como parte de la observación directa el uso de herramientas como el Diagrama de Pareto y gráficos de barras, los cuales permitieron profundizar sobre las causas que impiden la labor eficiente de control. En base al diagnóstico y la factibilidad encontrada se recomendó la implementación inmediata de la propuesta a fin de dar solución al problema identificado en la investigación.

La investigación de López sirvió como aporte ya que proporciona información acerca de las teorías que fundamentan el control interno en las organizaciones, presenta un modelo a seguir que se fundamenta en el funcionamiento más operativo para instituciones públicas lo cual permitirá dar algunas recomendaciones para la mejora del sistema de control interno en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

Ollarves, R. (2010) realizó un trabajo de investigación titulado: “**Sistemas de control interno en la administración pública**”, en la Universidad del Zulia, para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo. Esta investigación se orienta principalmente, a analizar los sistemas de control interno en la Administración Pública, la importancia de este trabajo se traduce en la implementación de mecanismos de controles óptimos, que permitan que el sistema de control interno de

la administración pública cumpla con los objetivos, planes y metas trazadas, para lograr de manera significativa la mayor eficiencia en la ejecución del gasto público. La metodología empleada es de investigación documental, utilizando para ello la técnica de la observación documental a través de análisis, resumen y síntesis. Con este trabajo pretendemos demostrar que si los mecanismos de Control son eficientes y eficaces, la actividad de la administración pública será más eficiente y con un debido control se determinará la responsabilidad administrativa y se le aplicarán las sanciones correspondientes.

Bases Teóricas

El marco teórico de esta investigación lo constituye las propuestas teóricas relacionadas con el problema planteado que fundamentan y explican aspectos significativos del mismo, como son: antecedentes de la investigación, bases: filosóficas, legales y teóricas; y el sistema de variables e indicadores

Planificación Fiscal

La planificación fiscal ha cobrado una importancia mucho mayor a medida que se fue perfeccionando la administración financiera. Esto se debe a que ésta abarca un campo muy amplio de control de la actividad fiscal por lo que también se encuentra presente en la organización de los estados.

Es importante que tengamos en cuenta que la planificación fiscal es una actividad empresarial que se lleva a cabo en todo el mundo, ya que la credibilidad de las finanzas públicas tiene cada vez mucho más peso en la mayoría de los países, especialmente en Latinoamérica.

De todas formas, en muchos países es muy difícil poder llevar un control sobre la planificación fiscal de las empresas ya que requieren de una decisión política y por supuesto, de instrumentos eficaces para su desarrollo. Desde el punto de vista funcional, la planificación fiscal no se debe confundir con las operaciones del control fiscal que se encuentran sujetos a algún escrutinio. En este caso, decimos que los actos de control fiscal tienen un departamento propio que se dedica precisamente a controlar toda la gestión fiscal en una empresa.

De acuerdo a lo señalado por Catacora (2001), “la aplicación de un sistema de planificación fiscal tiene por propósito de renovar el carácter formal que posee el control fiscal que solía efectuarse en vigencia de un estado de derecho dentro de la misma entidad empresarial” (p. 65). Específicamente, el objetivo de la planificación fiscal es centrar el área que corresponda a la función de la misma, determinando los aspectos que resultan esenciales en la planificación, y en una forma sistemática, las demás atribuciones correspondientes a la constitución legal ejercida por el órgano fiscal correspondiente.

En cuanto a los objetivos generales que posee la planificación fiscal, menciona el mismo autor, haciendo un resumen, que los mismos son: la precisión de la relevancia y las características fundamentales que corresponden al sistema de control fiscal del país en donde se encuentra instalada la empresa, como también, destacar los objetivos y perspectivas que posee el análisis correspondiente sobre todas las posibles circunstancias fiscales. Por otra parte, la planificación fiscal tiene por objetivo la determinación de los principales mecanismos que se emplean para la creación de las normas fiscales vigentes.

A su vez se dedica a analizar las características principales sobre la política fiscal que se emplea en dicho territorio, conocer los principales instrumentos y efectos tanto en la administración centralizada como en la administración

descentralizada de una empresa. Es importante que tengamos en cuenta que si bien la planificación fiscal es parte de los recursos administrativos y de gestión que podemos encontrar en cualquier empresa, la misma como función de estado se encuentra distribuida entre varias entidades pertenecientes al derecho público, que llevan a cabo diferentes acciones de acuerdo a la estructura que les pertenece. De todas formas debemos considerar que aunque sean denominadas como instituciones de planificación fiscal, esta no es la única actividad fiscal que llevan a cabo ya que a su vez, muchas veces se dedican a realizar los controles fiscales correspondientes a cada empresa que se encuentre en su área.

Control Interno

Desde los años sesenta (60) la actividad de control ha sido considerada como uno de los principios fundamentales del derecho público moderno, que junto con los principios de legalidad, separación de funciones, constitucionalidad de las normas, reconocimiento de los derechos subjetivos, de derechos sociales y económicos por parte del Estado, singularizan esencialmente lo que debe ser un Estado democrático en el cual la seguridad jurídica no se transforme en un muro obstaculizante del cambio social, sino que sea lo suficientemente ágil y flexible como para permitir que la colectividad logre una mejor vida.

En tal efecto, las Normas Generales de Control Interno (2009: s/n) exponen al respecto lo siguiente en su artículo 5:

El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras.

Ahora bien, es necesario entender que para que exista control debe comprenderse la necesidad real de su existencia, además que se admita que solo sometida a principios constitucionales básicos podrá devolverse y desarrollarse la acción institucional dentro de un Estado. Por lo tanto toda la filosofía del control, es decir, en qué consiste, por qué y para qué se instituye, sus principios básicos, modalidades y formas, requiere necesariamente de la existencia de un Estado democrático.

Basado en lo anterior puede afirmarse que un Estado de derecho se caracteriza porque su administración y toda la acción de sus órganos atienden a un sistema jurídico claramente establecido. Al respecto, Silva (2006: 182) expone lo siguiente: “El control tiene por finalidad procurar el respeto del orden jurídico por parte de los órganos llamados a ejercer el poder público, y que en el campo administrativo significa la subordinación de esa administración al sistema de derecho existente”.

Aunado a lo anteriormente descrito, debe comprenderse que el control no solo se refiere a la verificación formal del acto administrativo ejecutado, sino además a la valoración objetiva de éstos con el objeto de determinar la pertinencia, viabilidad y nivel de satisfacción de necesidades colectivas, entre otros aspectos. En este sentido, pretender establecer una única definición de control será poco menos de imposible pues dependerá de los aspectos que se pretendan controlar.

Ahora bien, Silva (2006: 183) establece que: “Uno de los fundamentos más elementales del control estriba en la necesidad de defender el patrimonio público entendido como aquel que está integrado por recursos y bienes que pertenecen al Estado, y por tanto a la colectividad”, por lo que al ejecutar el control, en sus diversas manifestaciones, lo que se persigue es defender ése patrimonio cuidando que su inversión se ajuste a la ley y que a su vez sea útil, sincera y conveniente al interés público, por lo que en los últimos años se aplica cada vez más el control de gestión como herramienta de evaluación integral.

Bajo esta premisa se establecen los lineamientos de contenido dentro del presente Trabajo Especial de Grado de análisis del proceso de control fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

Según Kohler, (2009: 73), el Control se define como el “Proceso por medio del cual las actividades de una organización quedan ajustadas a un plan preconcebido de acción y el plan se ajusta a las actividades de la organización”. Bajo ésta perspectiva y de acuerdo a lo expuesto por el autor, el Control debe poseer ciertas características que optimicen su ejecución en las entidades públicas, elaborados específicamente para la organización en la cual será aplicado, tomando en cuenta las normas, políticas y procedimientos administrativos de la empresa dada su aplicabilidad en todas las áreas de operación organizacional, adoptado como un instrumento generador de eficiencia abocado a la obtención de información real y oportuna con la finalidad de seleccionar alternativas de selección o cursos de acción que mejor convengan a los intereses organizacionales; proporciona de ésta forma la seguridad necesaria para el logro de los objetivos específicos planificados en el contexto empresarial, aunado a ello el control interno también es conformado por cada uno de las condiciones y requisitos necesarios útilmente aplicables a las transacciones presupuestarias y financieras de la institución.

Lo expuesto anteriormente, también es sustentado por las Normas Generales de Control Interno preescritas por la Contraloría General de la República, como a continuación se especifica:

Artículo 13. Las funciones del órgano de control interno serán ejecutadas con base en un plan operativo anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, y se tomarán en consideración: a) Los lineamientos establecidos en los planes nacionales estratégicos y operativos de control. b) Los resultados

de la actividad de control desarrollada en ejercicios anteriores. c) Los planes, programas, objetivos y metas a cumplir por el organismo o entidad en el respectivo ejercicio fiscal. d) La situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del organismo o entidad. e) Las solicitudes de actuaciones y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, o cualquier organismo o entidad legalmente competente para ello. f) Las denuncias recibidas. g) Las propias recomendaciones, las que formulen las firmas de auditoría y los órganos de control externo.

En el mismo orden de ideas, la denominación de Control Interno es de uso general e identifica plenamente los sistemas de control existentes dentro de un negocio, diferenciándolo de los externos que aunque también son de observancia precisa pertenecen a otros medios de influencia, sin embargo, es conveniente aclarar que la asociación de los dos enfoques se dan en la vida institucional.

Es por ello que, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de acuerdo a la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (2005: 153), lo define de la siguiente manera:

El Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y confiabilidad en la información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adhesión a las políticas precisadas por la administración.

Otra definición de gran trascendencia, es la expuesta por el Instituto Americano de Contadores Públicos (2008: 86), conforme al cual:

El Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas de coordinación adoptados para proteger los activos como son: verificar la exactitud y veracidad de los datos contables,

fomentar la eficiencia en las operaciones y alentar el apego a las políticas de administración prescritas en una empresa.

El Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras (2008: 97) establece que éste consiste en:

El plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de una entidad para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

En tal sentido, las actividades de control se ejecutan de manera simultánea a la ejecución de las actividades, como posteriormente a ellas.

La directriz del control interno puede tomar diferentes acepciones, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que trata de normar, así como por quien lo aplica, pero básicamente se pueden conjugar en los enfoques específicos que son: administrativo en el cual se involucra el plan general de organización, sistemas, procedimientos, métodos utilizados en el negocio para obtener resultados eficientes, efectivos y económicos; y, el contable, el cual establece el plan general que permite definir políticas, procedimientos, métodos y sistemas que regulan y reflejan en forma óptima la información financiera.

Ahora bien, es importante considerar que para la administración general sea pública o privada, existe solo un concepto de control y es el contemplado como parte del proceso administrativo. Es normal escuchar en los negocios el concepto de sistema de control, bien sea refiriéndose al contable o al administrativo, ello obedece al hecho de que al utilizar planes y procedimientos, entre otros elementos, periódicamente se da un lugar a la configuración propia de un sistema.

Por su parte la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2002: 112) estableció directrices en cuanto a las normas de control interno y lo definió como:

El conjunto de planes, métodos procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la Dirección, que posee una institución para ofrecer garantía razonable de que se cumplan los siguientes objetivos: Promover las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir; Preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores fraudes e irregularidades; Respetar las leyes, reglamentaciones y directrices de la Dirección; Elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en informes oportunos.

Lo expuesto permite establecer que el Control Interno debe considerarse como un sistema localizable en los ámbitos de la organización, no diferenciado de los contables, administrativos u operacionales, puesto que en todos estos existen elementos de control que permiten a la organización el logro de su misión, de sus metas y objetivos.

Es destacable ratificar que la responsabilidad de la existencia y aplicación de un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, características, estructura y fines de la organización, y orientado al cumplimiento de los cometidos institucionales, corresponde a la máxima autoridad del ente.

El Control de Estado ha sido definido por la Contraloría General de la República como “La vigilancia, evaluación, fiscalización y auditoría de la gestión pública, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas legales, de las políticas y de los planes de acción establecidos en la administración del patrimonio público”. (Plan Estratégico Nacional De Control de Estado, 1997).

De esta forma, los manejos operativos y administrativos de los organismos pertenecientes al Estado Aragua, son y deben ser fiscalizados, tanto por la Contraloría General de la República como por la Contraloría del Estado Aragua.

Clasificación del Control

La clasificación de esta materia debe atender a reglas de generalidad, simplicidad, y con propósitos restrictivos, algunos de éstos corresponden a sistemas de control y otros solo a métodos y procedimientos aplicables a cualquier organización a saber: parlamentario, legislativo, político, constitucional, de legitimidad, de legalidad, de oportunidad, de mérito, sinceridad, honestidad, previo, preventivo, perceptivo, concomitante. En este marco de ideas puede ser presentada la siguiente clasificación del control, según diversos autores:

Arévalo (2001) habla de control de la hacienda pública y lo clasifica en:

Financiero y Patrimonial, en razón de la materia que se le aplica y según los órganos jurisdiccionales a los que les compete ejercerlo. El mismo autor de acuerdo con el momento en que se ejerce el control, lo clasifica en preventivo, concomitante y posterior. De acuerdo al alcance se clasifica en: Contralor de la Legalidad y Contralor del Mérito denominando el primero objetivo y el segundo subjetivo. Por la intensidad lo clasifica en: analítico y sintético, también en directo e indirecto total y fragmentario de acuerdo al procedimiento, clasifica el control por su continuidad o ritmo en continuo, periódico y eventual. El control en el lugar de realización de los hechos los clasifica como locales o in situs para diferenciarlo del centralizado.

Kohler, (2009) lo clasifica conforme al momento en que es ejecutado, de esta forma establece el control previo, expuesto como aquél que se ejecuta antes de que la acción administrativa se materialice, se conoce como: Control previo al Compromiso, y Control previo al Pago; el Control Concomitante o Perceptivo, establecido como aquel que se ejecuta al momento de efectuarse el acto de administración y el Control Posterior, como aquél que se ejecuta una vez materializado la acción de administración.

En este sentido, dichos autores hablan del control a priori, a posteriori, y concomitante, al primero lo llaman preventivo o previo, el segundo limita su alcance al examen de cuenta, y al tercero se realiza durante el año financiero, es siempre un procedimiento auxiliar del sistema de control previo por la naturaleza misma del control contemporáneo también es un procedimiento previo a la aprobación, o a la autorización del acto administrativo.

Otra clasificación hecha por dichos autores es la de control interno y control externo, fundamentada en la ubicación del órgano de control con respecto al servicio controlado. El primero pertenece a la propia administración y es ejercido por la misma pudiendo ser previo o posterior, mientras que el segundo lo ejercen los organismos que no pertenecen al mismo servicio, se refiere entonces a las instituciones superiores de control, como por ejemplo los contralorías nacionales, estatales, y municipales.

En la administración pública, y específicamente en la administración llevada a cabo por las distintos organismos pertenecientes al municipio Girardot, es necesario que efectúen los tres momentos del Control, en este sentido, el control previo se lleva a cabo en las transacciones financieras y de administración de soportes, en tal caso es necesario que se den las acciones precisas para que el hecho pueda producirse, si dichas acciones no son establecidas puede estar incurriendo en una falta o

incumplimiento penado por la Ley, aunado a ello, es netamente necesario proseguir con el control perceptivo, lo cual implica que debe observarse el proceso mientras se esté realizando con el objetivo de tomar los correctivos que puedan generarse durante el proceso, igualmente una vez cumplido el objetivo o materializado la acción, es necesario observar nuevamente que todos y cada uno de los diferentes controles asegurándose que sean cumplidos cabalmente.

Es necesario destacar que el no cumplimiento de los momentos de aplicabilidad del control en cualquiera de sus fases puede ser objeto de amonestación o penalización por parte de las leyes inherentes a la misma.

Aunado a lo anteriormente descrito Ladino (2009); establece el control conforme al sujeto que lo ejecuta como Control Interno, establecido como todas las actividades de control ejecutadas por los responsables del sistema establecido dentro de una organización que garantice la correcta administración del patrimonio público, y Control Externo, como el desarrollado por un órgano o dependencia distinta a aquella que generó o ejecutó el acto de administración.

Una vez que el acto se genera, la administración perteneciente a la Notaría Pública Cuarta de Maracay debe aplicar tanto el control interno como el control externo, en este sentido, el control interno debe ser coordinado y realizado por el personal que tiene a su cargo dicho procedimiento, en este aspecto la entidad regional del Estado ha establecido unidades de Auditoría Interna con el propósito de cumplir con este requisito, es así como las unidades adscritas a la mismas obedecen a esta revisión. Aunado a ello el control también es establecido por unidades externas, que es el llamado control externo a cargo de la Contraloría Regional del Estado Aragua y la Contraloría General de República Bolivariana de Venezuela.

Principios Rectores

Universalidad

Kohler, (2009: 185) establece que el “Control debe alcanzar todo el Universo del Patrimonio Público, por lo que no deben existir sectores que escapen a la intervención de una entidad competente en materia de control”.

En este sentido la potestad de Control es un elemento de soberanía, por ello, ninguna actividad administrativa debe escapar a la acción de control, de tal manera que se debe entender por actividad administrativa aquella que en ejecución directa de la Ley, mediante actos administrativos y actos materiales, tenga por finalidad la gestión de los servicios públicos.

Efectivamente, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (2002 – 0375) se pronuncia al respecto, en donde se presenta un conflicto de autoridades suscitado entre el Alcalde del Municipio Simón Rodríguez del Estado Anzoátegui y la Contraloría Municipal, como consecuencia de la aplicación por parte del ciudadano alcalde del Decreto N° 360, mediante el cual se crea el Sistema de Control Interno y se adjudican al mismo funciones del control previo y otras funciones propias del control Fiscal, por lo que la Contraloría Municipal afirma que se confundió lo que es el sistema de control Interno con el control previo, y que “tan grande es la confusión del ciudadano Alcalde que no permite que la Contraloría Municipal intervenga en la función del Control Previo que el mismo se encuentra practicando, por cuanto se ha negado a informar a la Contraloría Municipal, como órgano de control externo sobre el manejo de los ingresos, los egresos y la contratación de las obras”. La decisión es emitida a favor de la Contraloría Municipal por cuanto es esta la entidad interviniente competente en materia de control.

De la forma anteriormente descrita, se da cumplimiento a lo establecido en el principio de Universalidad, dado que todos y cada uno de los procesos que realice la Alcaldía del Municipio Girardot del Estado Aragua deben ser fiscalizados por la Contraloría Municipal, por lo tanto debe estar enterada de todos y cada uno de ellos.

Publicidad

De acuerdo a lo establecido por Stoner (2006: 402)

Este principio se fundamenta en el derecho que tiene la opinión pública de conocer los resultados del control ejercido, por dos razones, la primera, porque de esta manera se informa sobre la marcha de la Administración fiscalizada y, en segundo término, porque esa es la única manera de constatar si el control está cumpliendo con su misión constitucional.

Aunado a lo anteriormente descrito Kohler, (2009: 189) expone que “El principio de publicidad que aboca el Control Interno se debe aplicar con la finalidad, en primer lugar, de informar sobre los procesos administrativos de la empresa y, en segundo lugar, como requisito para el cumplimiento de la misión institucional”.

En este aspecto, los organismos adscritos a la administración pública deben publicar los resultados concernientes a su administración; en este sentido, es necesario que asuman y dirijan información sobre cómo están manejando sus secretarías, oficinas, direcciones y organismos adscritos a la misma, tanto al gobernador del Estado y a la población en general.

Cooperación

Stoner (2006: 403), con respecto a este principio expone que:

Los sistemas de control interno no constituyen un fin en sí mismos, sino un medio para lograr una sana administración de los recursos públicos y el bienestar de la colectividad, por lo que el ejercicio del control requiere necesariamente la armonización con los sistemas de la Administración Activa.

En concordancia a lo expuesto en el principio de Cooperación, los organismos pertenecientes a la Notaría Pública Cuarta de Maracay deben cumplir cabalmente con este requisito, por lo que se lleva a cabo la aplicación de un sistema general para la administración de las mismas, con el objetivo de armonizar dichos controles.

Autonomía

La función contralora, según Kohler, (2006) esta jerárquicamente sometida, debido a que su dependencia es precisamente lo que garantiza su ejercicio adecuado, lo cual debe ser entendido como autonomía operativa y administrativa. De acuerdo al principio de Autonomía, puede inferirse que cada una de las secretarías, oficinas, direcciones e institutos pertenecientes al estado Aragua cumplen funciones totalmente distintas unas de otras, en este aspecto cada cual tendrá diferentes formas de realizar su ejercicio operativo y administrativo, es así como la revisión contralora debe ajustarse a las funciones de la misma.

Legalidad

En cuanto al presente principio, Sheldon (2003) expone entre otras cosas que la legalidad administrativa implica el sometimiento pleno de la administración a la regla de derecho preexistente. La sujeción del control fiscal a este principio se traduce en el estricto sometimiento de la actividad de control a las normas que regulan dicha competencia.

Es por ello que, el principio de Legalidad obedece a la aplicabilidad de las leyes en el ejercicio operativo y administrativo de la organización, a este aspecto no escapan las distintas instituciones de Estado Aragua, por cuanto cuenta con determinado número de leyes a las cuales deben ajustarse, entre estas se encuentran: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF).

Tecnicismo

El ejercicio de las potestades de control, de acuerdo a lo expuesto por Sheldon (2003) no puede obedecer a fórmulas empíricas o subjetivas, es por el contrario necesario que se establezcan por vía normativa los mecanismos y procedimientos técnicos necesarios para efectuar dicha actividad.

Los organismos pertenecientes al Estado Aragua, obedecen a principio de Tecnicismo en el aspecto en el cual posee normativas y lineamientos procedimentales para llevar a cabo sus procesos, tal y como lo son la aplicación de manuales internos que esbozan claramente la funciones así como todos y cada uno de los procesos inherentes a dicha organización.

De esta forma es obvio que los organismos pertenecientes al Estado Aragua deben cumplir con todos y cada uno de los principios que rigen el ejercicio del Control de forma óptima.

Sistema de Control Fiscal

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en su artículo 290 que “La Ley determinará lo relativo a la organización y

funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal”. Es por ello que la Contraloría General de la República presentó por ante la Asamblea Nacional (2000) un proyecto de ley, a la cual se le dio el carácter de Ley Orgánica.

El referido proyecto de Ley se inspira, conforme a lo planteado en su exposición de motivos, a la necesidad inminente del establecimiento de normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de los distintos entes y organismos del sector público y que constituyen elementos esenciales del orden en la gestión pública, el cual resulta además indispensable para el control del desarrollo de la gestión.

La idea de que el control corresponde en primer término al nivel gerencial de la organización está relacionada con el ejercicio de actividades de control, vigilancia y fiscalización que deben ejercer personas, entes u organismos que no son los directamente responsables de los procesos administrativos a controlar.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal define al Sistema Nacional de Control Fiscal (2000) en su artículo N° 03, como:

El conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

Es por ello que, Catácora (2006) al hablar del Sistema expone que se debe mantener presente la relación entre el Objeto y el Objetivo del control.

En efecto, el Objeto del Control está constituido por el conjunto de actuaciones de los entes del sector público o de aquellos del sector privado que manejan recursos públicos destinados a finalidades públicas, en síntesis: la gestión pública. El número de entes y organismos sujetos a control, el cúmulo de operaciones, recursos que manejan y la gran cantidad de asuntos de que se ocupan, habla de la complejidad del objeto del control.

Por otra parte, se estableció como Objetivo del Control el fortalecer la capacidad de los entes y organismos sujetos al mismo para ejecutar eficazmente las políticas de gobierno, lograr la transparencia de su gestión y la eficiencia en el manejo de los recursos que les son asignados.

La complejidad del objeto de control y la magnitud de su objetivo revela que un solo órgano o un solo instrumento no es suficiente para que el ejercicio del control logre su objetivo y de ahí surge la necesidad de integrar en un Sistema diversos Órganos, Instrumentos y Recursos.

Celeridad en las actuaciones sin entorpecer la gestión de la Administración Pública

Respecto a este punto, Poch (2002), expone que “La Administración activa debe ser primordialmente dinámica, ya que su misión es satisfacer las necesidades públicas, en este sentido los órganos de control, en su íntima relación con dicha administración, no pueden conformarse como elementos paralizantes de ésta”.

En tal sentido, la filosofía del control impone el abandono de todo lo que sea puramente formalista o de detalle, haciendo especial hincapié en aquello que es trascendental, profundo o fundamental, como podrá ser la evaluación de los niveles de eficacia, eficiencia o economía por mencionar algunos de los aspectos relevantes

en los actuales momentos, sin que ello implique generar retardos en el cumplimiento de los fines públicos.

Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos surge por ser la tierra la principal fuente de riqueza de los Estados, es por esto que como afirma Giannini (citado por Villegas, 2002), es el impuesto más antiguo de los impuestos directos. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de este.

Es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio. Es un instrumento que las Alcaldías han utilizado para el ordenamiento de la expansión urbana y para el mejoramiento de sus ingresos propios, de modo que permitan un proceso de modernización de las ciudades conjuntamente con otras fuentes de ingresos (Situado Constitucional, Fondo Intergubernamental para la Descentralización y la Ley de Asignaciones Económicas), y de esta manera los residentes del municipio sientan que la gestión realizada es efectiva en función de sus intereses.

Este tributo grava la propiedad inmobiliaria, es decir, todos los bienes inmuebles que se encuentre en el área que, por Resolución Especial del Concejo Municipal sea declarada como urbana. Es uno de los más importantes para los municipios en la generación de ingresos propios, el cual de ser explotado apropiadamente coadyuvaría a la obtención de ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad.

Unas de las ventajas que genera la aplicación de este impuesto es que es directo y real que por la existencia de numerosos inmuebles de todo tipo y uso en las diferentes localidades de los municipios específicamente en su área urbana (residenciales, comerciales, industriales, entre otros) constituyen bienes considerables de valor, permitiendo tener un censo de contribuyentes inmobiliarios bastante alto en cantidad, que lo convierte rápidamente en el primer impuesto en generación de recursos propios. Sin embargo, este impuesto es de difícil recaudación puesto que los contribuyentes son apáticos para el pago, cancelando sólo cuando necesitan enajenar o gravar los inmuebles. Si esos ingresos son retribuidos a los ciudadanos en inversiones de servicios públicos, infraestructura física, educación, seguridad, entre otros, se podría presumir que este costo político no existiría y los habitantes respondería en sus pagos.

Elementos del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicado en el ámbito municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructuario, enfiteuta. Es decir, que la capacidad de disponer del inmueble es la manifestación generadora de la obligación tributaria.

Para Evans (2008), el hecho generador del tributo nace entre el sujeto pasivo obligado al pago y un inmueble urbano, que para la administración municipal venezolana, revela capacidad de pago y por lo tanto las personas propietarias de los inmuebles deben contribuir con los gastos públicos municipales.

El artículo 2 de la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos establece que el hecho imponible se origina en la condición de ser propietario de un inmueble

ubicado dentro del perímetro del municipio Girardot. Corresponde al Concejo Municipal la clasificación que considere un inmueble urbano, mediante resolución especial, sea declarado como urbano. La Dirección Municipal de Catastro es la instancia encargada de elaborar los informes técnicos respectivos.

Base imponible

En el Artículo 3 de la ordenanza vigente la base imponible para el cálculo del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se fija el valor del terreno y el valor de lo edificado, construido e instalado. Estableciéndose así una base imponible constituida por la suma de estos valores, es decir, no se gravan por separado el terreno y la construcción, aplicando la alícuota impositiva que dará el monto del tributo a pagar.

Según Ruiz (2008), para determinar el valor del bien es necesario que intervengan funcionarios de la Oficina de Catastro, quienes se encargan de realizar la valuación fiscal y esta suele ajustarse mediante los coeficientes de actualización que se fijan en forma periódica.

La base imponible objetiva de este tributo lo convierte en una fuente típicamente local de financiamiento de los municipios, sin embargo, se ha reducido como proporción del total de los ingresos fiscales de los municipios. Para esta área se necesitan sistemas automáticos de actualización de registro, definiciones de estructuras tarifarias que impidan el retardo recaudatorio como consecuencia de la inflación, mecanismos efectivos de fiscalización y control que reduzcan los costos de cumplimiento, además de severas sanciones para los evasores del tributo.

Sujetos del tributo

Son los que intervienen en la determinación tributaria, se clasifican en:

Sujeto activo. En este caso es el Municipio Girardot del Estado Aragua, por estar investido de potestad tributaria o poder público para crear y percibir el tributo.

Sujeto pasivo. Los sujetos pasivos según la administración municipal venezolana son las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles en su condición de titulares de ese derecho.

El Código Orgánico Tributario en su artículo 19 establece que el contribuyente o responsable es el obligado a cancelar el tributo. Normalmente, el sujeto pasivo del tributo (el contribuyente) es también sujeto pasivo de la obligación, sin embargo hay casos particulares en los cuales la ley fiscal atribuye la obligación de pagar el tributo a otras personas distintas al contribuyente, y que por esa circunstancia se suman a éste o actúan paralelamente a él o también puede sustituirlo íntegramente.

Determinación del valor del inmueble

Ruiz (2008), plantea que en la mayoría de los municipios venezolanos desde el inicio de su creación las autoridades municipales han utilizado tres criterios de valoración: valor del inmueble, su productividad y renta efectiva derivado del mismo. Finalmente han combinado los criterios el cual determinan el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos mediante la valoración fiscal.

Es importante el funcionamiento efectivo de las Oficinas de Catastro Urbano Municipal y que las mismas utilicen instrumentos de valoración masiva, específicamente tabla de valores de la tierra y de la construcción adecuados, contruidos mediante el valor del mercado. Estos instrumentos, por lo general, son

elaborados cada cinco años o cada tres años tiempo suficiente para su actualización y aprobación por parte de las Cámaras Municipales.

El cálculo de este impuesto es realizado por la Dirección de Catastro del municipio Girardot mediante el uso de tablas valorativas de la construcción, según el uso de la construcción (viviendas unifamiliares, multifamiliares, unidades comerciales, industriales) y la planta de valores de la tierra que consiste en un plano de la ciudad de Maracay, específicamente, en su área urbana que varían estos valores de mercado, el uso de zonificación, servicios públicos, etc. Estos instrumentos de valoración son actualizados cada cuatro años mediante el Índice de Precios al Consumidor.

Conocido el valor del área de la construcción y de la tierra de los inmuebles se procede a la valorización fiscal a través de la aplicación de los mencionados instrumentos. El registro de todos los inmuebles de la ciudad de Maracay debe incluir tres aspectos importantes como son:

- Sus características físicas (ubicación, linderos, descripción, servicios públicos)
- Documentación que ampare la historia de traslaciones de propiedad y modificaciones de área.
- Su valor económico o precio de mercado

Alícuota

La alícuota, se refiere al porcentaje que es aplicado al valor total del inmueble, para determinar el impuesto a pagar. Se establece tomando en cuenta la zonificación del terreno y el uso del inmueble, esta alícuota es más baja cuando se trata de

vivienda familiar y es más alta cuando se trata de inmuebles destinados a uso industrial o comercial y de inmuebles sin construir.

Estos porcentajes son fijados por las autoridades municipales de acuerdo a su política fiscal, estos porcentajes son muy elevados debido a que no se toma en cuenta para su fijación, la tasa de productividad del inmueble. La tendencia actual es la aplicación de un alícuota progresiva o creciente, de acuerdo al uso o destino del mismo.

Una vez determinado el valor del inmueble se procede al cálculo del Impuesto mediante la aplicación de la ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de

Recaudación

En los últimos años los municipios venezolanos han incrementado su dependencia de las transferencias nacionales, ante la falta de una planificación financiera y de una programación presupuestaria para estimar los ingresos tributarios. Es importante que los municipios cuenten con una autonomía fiscal, donde la generación de recursos económicos les permitan asumir con eficiencia la prestación de los servicios públicos, pero además deben realizar esfuerzos para obtener recursos propios a través de la recaudación de todos los tributos asignados.

El numeral 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece, la capacidad que tienen los municipios para generar recursos propios suficientes para atender los gastos de gobierno y de la administración genera. Al respecto plantea González (2003), los municipios venezolanos aún cuando pareciesen tener una estable y diversificada base de ingreso, en la realidad muestran otra situación. Observando que más de las tres cuartas partes de los municipios del país

depende de apenas una fuente de recursos, la cual aporta como mínimo, la mitad del ingreso total. En este contexto se identifican tres tipos de comportamientos:

- Municipios con total dependencia de financiamiento a través de los aportes presupuestarios estatales, financiándose por la vía del situado.
- Municipios cuya principal fuente de financiamiento son ingresos propios generados por la vía tributaria.
- Municipios con una base equilibrada de financiamiento entre recursos de diversas fuentes. En estos casos, ninguna de las fuentes por sí sola aporta más de una tercera parte del ingreso.

Ingresos de los municipios

Estos pueden ser de dos tipos:

Se constituyen como ingresos ordinarios aquellos que el municipio percibe de manera recurrente y que constituyen el punto de referencia clave para conocer las actividades básicas que puede financiar. Al respecto la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala lo siguiente:

Artículo 137. Son ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de

aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.

4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.

6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.

7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

8. Los demás que determine la ley.

Los ingresos extraordinarios son aquellos que el municipio recibe de manera esporádica, y no permanente, que dependen de la situación del mercado o del comportamiento de los agentes económicos. Es importante, sacar a colación lo que expone la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 139:

Artículo 139. Son ingresos extraordinarios del Municipio:

1. El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.

2. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.

3. Las contribuciones especiales.

4. Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales.

5. El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, de conformidad con la ley.

Es importante destacar que la recaudación y control de los ingresos municipales están a cargo del Alcalde o Alcaldesa, quien ejerce la dirección y representación del municipio y tiene carácter de funcionario público.

Tributos

Los tributos tienen su fundamento legal en el artículo 133 de la Constitución

Nacional, según el cual toda persona debe coadyuvar a sufragar los gastos públicos del Estado a través del pago de impuestos tasas y contribuciones. Sin embargo el legislador no define de manera explícita el concepto de Tributo, razón por la cual vale la pena citar lo planteado por los siguientes autores:

Según Moya (2006), “los tributos se definen como prestaciones de dinero exigidas por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio, para poder cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.” (p.208)

Por su parte, Sáinz de Bujaranda, citado por Villegas (2005: 153), señala:

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria, establecida por la ley, a cargo de personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados.

De las dos definiciones citadas anteriormente, se puede inferir que los Tributos son prestaciones pecuniarias, no pagaderas en especie según la legislación venezolana, que exige el Estado mediante su poder de coerción, a los contribuyentes que comentan un hecho calificado como imponible, cuyo fin primordial es coadyuvar a financiar el gasto público que realiza la Nación para cumplir con los fines que le son propios, como seguridad, defensa, salud, educación, vialidad, obras públicas, entre otros.

Descentralización de las fuentes tributarias en Venezuela

El Estado Venezolano se ha caracterizado a lo largo de la historia por el ejercicio de múltiples funciones que, en la mayoría de los casos, terminan haciendo ineficaz su actuación debido a la dificultad para coordinar todas sus acciones. El Estado ha fungido simultáneamente como ente regulador, empresario, inversionista,

empleador, encargado de formular y ejecutar las políticas macroeconómicas, provisión de bienes públicos, entre otras labores, cuya consecuencia ha sido el incremento considerable en la carga burocrática que lo compone, lo cual le imposibilita dar soluciones eficaces a los problemas sociales y económicos del país. Además la existencia de un Gobierno Central con desmedidas cuotas de poder -versus la poca autonomía financiera y política de los gobiernos estatales y municipales- originó hasta finales de la década de los ochenta una nula participación de la sociedad en las decisiones locales y ningún control de las acciones ejercidas por sus representantes. Ante tal situación, se sentaron las bases para la reforma político-administrativa del estado, con la aprobación de leyes de descentralización política, de régimen municipal y de reforma electoral.

En Abril de 1989, se promulga la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores del Estado, la cual permitió que las comunidades mediante el ejercicio del voto pudieran elegir a los gobernadores de los Estados y otras autoridades locales, situación que se tradujo en una mayor participación política regional y en el ejercicio de responsabilidades por parte del mandatario estatal frente a sus comunidades. Pero, debido a que en la Constitución de 1961 eran escasos los campos de actuación y las fuentes de ingresos de las entidades locales y, por tanto, poca la autonomía con la que contaban los gobernadores electos para dar solución a los problemas de las comunidades a su cargo, se hizo necesario complementar la medida política electoral con la promulgación de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, (LODDT) en diciembre de 1989, en la cual se contemplaron mecanismos para la transferencia de competencias nacionales a los estados y municipios, así como fuentes de ingresos estatales tanto por la vía tributaria como por la transferencias de recursos del poder nacional al estatal.

Otras leyes que profundizaron el proceso descentralizador fue la sanción en el año 1993 de la Ley que crea y regula al Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la promulgación de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAE) en el año 1996. Se debe acotar, que muchos de los elementos contemplados en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, fueron recogidos en el vigente texto constitucional.

Según Carmona (2005), un elemento importante contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al igual que el régimen que imperó bajo la vigencia del texto constitucional de 1961, por la LODDT de 1989, se centra en la atribución de tasas a los Estados, así como de algunos impuestos, confirmando el punto de partida para el desarrollo del proceso de descentralización en Venezuela. Bajo el amparo de la Constitución Nacional, la LODDT sufrió una modificación en Agosto de 2003, la cual consistió entre otras, en fijar el situado municipal en 20% como mínimo y que el mismo fuera entregado del Poder Nacional a las entidades municipales. La Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, señala:

El régimen federal venezolano se regirá por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y responsabilidad que son característicos de un modelo federal cooperativo, en el que las comunidades y autoridades de distintas entidades político-territoriales participan en la formación de políticas públicas comunes a la nación, integrándose en una esfera de gobierno compartida para el ejercicio de las competencias en que concurren. De esta manera la acción de gobierno de los municipios, de los estados y del Poder Nacional se armoniza y coordina, para garantizar los fines del Estado venezolano al servicio de la sociedad.

Se definió en la Carta Magna al país como un estado federal descentralizado, que contempla la transferencia de competencias a los municipios a fin de que los mismos generen y administren los recursos percibidos, asumiéndose así un modelo de reparto de poder de forma que “el gobierno general y los regionales estén cada uno, dentro de su esfera, coordinados e independientes” (Kenneth Wheare, citada por Oates, 2007:34) para alcanzar los fines sociales de la Nación.

Esta concepción de prestación de servicios públicos es abordada por Oates (2007: 81) a partir del teorema de la descentralización, el cual plantea lo siguiente:

En ausencia de ahorros de costes por la provisión centralizada de un bien y de efectos externos multijurisdiccionales, el nivel de bienestar será siempre al menos tan alto y habitualmente más alto, si los niveles de consumo del bien que son eficientes en sentido de pareto se provean en cada jurisdicción, en vez de proveerse cualquier nivel uniforme y único de consumo para todas las jurisdicciones. De este modo el teorema establece, en ausencia de otros tipos de beneficios compensadores por el control centralizado, una presunción a favor de la hacienda descentralizada.

Por tanto, se puede decir que se mejora la posición de un individuo sin reducir el bienestar de otro, al producirse la provisión de un bien de manera descentralizada. Se concluye, para efectos paretianos que es más eficiente un sistema basado en la descentralización que en la centralización; es por esta razón que los gobiernos locales deben contar con fuentes tributarias propias, que les permitan prestar los servicios públicos del interés social y elevar al máximo su recaudación.

Bases Legales

Dentro de este contexto, se pueden ubicar las leyes, reglamentos, ordenanzas, normativas u otras opciones que hacen de obligatoriedad cumplimiento el tema de

investigación. Según Pérez (2002: 60) las bases legales “son el conjunto de leyes, reglamentos, normas decretos, y otros, que establecen los basamentos jurídicos que sustentan la investigación”.

Entonces, las bases legales comprenden todas aquellas normativas legales por medio de la cual se guía el investigador para la realización de sus funciones aquí se reflejan las disposiciones y/o exigencias que se deben cumplir para realizar una labor dentro del estándar permitido.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2007: 87) dicen que “las bases legales constituyen los documentos legales que fundamentan la investigación nacional hasta las leyes y reglamentos que rigen en el área de estudio”. En tal sentido, las bases legales son el fundamento constitutivo, en planos jurídicos en los cuales se debe apoyar la investigación, para que la misma sea válida y confiable, al momento de su implementación o puesta en marcha.

Al respecto Rodríguez, (2007: 23) las define como:

Toda aquella normativa legal vigente sobre la cual se apoya la constitución nacional, leyes orgánicas y sus reglamentos, decretos presidenciales, normas, acuerdos y convenios nacionales e internacionales, resoluciones y normas internas de la institución o empresa para la que se realiza la investigación.

En atención a lo expuesto por los autores, las bases legales hacen referencia a toda aquella normativa legal vigente sobre la cual se apoya la investigación, que va desde la constitución nacional, leyes orgánicas, y sus reglamentos, decretos presidenciales, normas, acuerdos, convenios nacionales e internacionales, y normas internas de la empresa para la que se realiza la investigación.

A continuación se presentan las bases legales que fundamentan el presente estudio.

.- Normas Generales de Auditoria de Estado. Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97: Conjunto de orientaciones generales, dirigidas a uniformar y optimizar la labor de la auditoria del sector público, las cuales determinan los requisitos exigidos para que los auditores y las entidades fiscalizadoras realicen sus funciones de fiscalización e informen de manera oportuna y eficaz.

.- Normas Generales de Control Interno. Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97: Criterios básicos de carácter general a ser observados por los entes u organismos que conforman el sector público en las distintas áreas financieras y operativas, por lo que constituyen estándares mínimos aceptables que facilitan a las instituciones el establecimiento de los sistemas de control interno y a los auditores la evaluación de los mismos.

.- Normas para el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno. Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97: Conjunto de disposiciones que permiten llevar a cabo, de manera estructural y coordinada, las funciones de control en los distintos niveles y sectores donde se materialice la actividad del estado.

.- Normas generales de contabilidad del sector público. Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 4-12-96: Supuestos fundamentales, conceptos básicos o postulados que tienen por propósito que la contabilidad del sector público logre el objetivo de producir sistemática y estructuralmente información veraz para la toma de decisiones de la entidad pública.

.- Reglamento sobre la Organización del control interno en la Administración Pública Nacional. Gaceta N° 36.318 de fecha 22-10-1997: En ella se crea la Superintendencia de Control Interno y Contabilidad Pública, órgano adscrito al Ministerio de Hacienda, hoy día Ministerio de Finanzas.

.- Sistema de contabilidad para los organismos del Poder Nacional que conforman el ente contable de la República. SIGECOF. Gaceta N° 36.879 de fecha 27-01-2000: Se implantará para crear un sistema único de gestión y control que permita simplificar y automatizar los procesos de administración pública.

.- Instrucciones para la implantación y prueba del Sistema de Contabilidad para los Organismos del Poder Nacional. SIGECOF. Gaceta N° 36.950 de fecha 15-05-2000.

.- Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

.- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

.- Ley Orgánica de Administración Central.

.- Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público.

.- Ley de Licitaciones.

.- Ley de Carrera Administrativa

.- Reglamento de la LOCGR

.- Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.

.- Publicaciones de la Contraloría General de la República

- Publicación No. 19: Bienes Nacionales

- Publicación No. 13: Balance Hacienda Pública.

- Publicación No. 16: Contabilidad tesorería Nacional.

- Publicación No. 19: Crédito Público

- Publicación No. 22: Gasto Público

-Publicación 23 y 24: Fondos de Avance a Unidades Básicas y Operativas

- Publicación 25: Prestaciones Sociales

El papel de la Contraloría General: La Ley de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su Artículo No. 2: La Contraloría General de la República es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control. La Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificará la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control.

Corresponde a la Contraloría ejercer sobre los contribuyentes y responsables, previstos en el Código Orgánico Tributario, así como sobre los demás particulares, las potestades que específicamente le atribuye esta Ley

El papel de las contralorías estatales: las contralorías estatales, tiene la competencia para efectuar el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estatales, sin menoscabo del alcance de las funciones de la Contraloría General de la República.

El papel de las contralorías municipales: Según el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que el control fiscal municipal persigue asegurar el cumplimiento de toda la normativa que regula el manejo de los gastos municipales, de los recursos públicos, de la forma de causarse y liquidarse éstos, así como la conservación, administración y custodia de dichos bienes.

El papel de la contraloría interna: Corresponde a la Contraloría Interna el control, vigilancia y fiscalización interna de las operaciones relacionadas con los ingresos, gastos y bienes asignados, así como de las operaciones relativas a los mismos.

El papel de la Superintendencia de Control Interno (SUNAI):

- Organizar, coordinar y mantener un sistema moderno de control interno, al servicio del Estado democrático y de la sociedad venezolana.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal y la eficacia, eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.
- Dirigir la auditoría interna en los organismos que integran la administración pública.

El papel de la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional y demás órganos de control: Según el Artículo 187 de la Constitución Nacional. Corresponde a la Asamblea Nacional: Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y en la ley. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función, tendrán valor probatorio, en las condiciones que la ley establezca

El Art. 41 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional. Establece que la Comisión Permanente de Contraloría de la tendrá a su cargo la vigilancia sobre la inversión y utilización de los fondos públicos en todos los sectores y niveles de la Administración Pública, así como sobre la transparencia a que están obligados los entes financieros y públicos con las solas limitaciones que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Sistema Nacional de Control Fiscal.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su Artículo 4, en concepto del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual constituye el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

El Artículo 23 de la misma ley hace referencia al objetivo del Sistema Nacional de Control Fiscal el cual es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de las entidades aludidas en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

El Parágrafo Único del Artículo 24 enumera los instrumentos del Sistema Nacional de Control Fiscal las políticas, Leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos, adoptados para salvaguardar los recursos de los entes sujetos a esta Ley; verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa; promover la eficiencia, Economía y calidad de sus operaciones, y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, así como los recursos económicos, humanos y materiales destinados al ejercicio del control.

Decreto con rango, valor y fuerza de ley de Registros y del Notariado (Gaceta Oficial Número 6.156Extraordinaria). Caracas, miércoles 19 de Noviembre de

2014

Finalidad y medios electrónicos

Artículo 2. Este Decreto con rango, valor y fuerza de Ley tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, la libertad contractual y el principio de legalidad de los actos o negocios jurídicos, bienes y derechos reales.

Para el cumplimiento de las funciones registrales y notariales, de las formalidades y solemnidades de los actos o negocios jurídicos, se aplicarán los mecanismos y la utilización de los medios electrónicos consagrados en la Ley.

TÍTULO V: DE LAS TASAS E IMPUESTOS

Capítulo I: De las Tasas por Servicios Registrales y Notariales

Sección primera: De las tasas por actuaciones ante las Notarías

Artículo 86.-

En materia no contenciosa, civil, mercantil y contencioso administrativa, en el recinto de la Notaría Pública se causarán las siguientes tasas a favor del Servicio Autónomo de Registros y Notarías:

1. Cuatro unidades tributarias (4 U.T) como derecho de procesamiento del documento original presentado para su autenticación y dos unidades tributarias (2 U.T) por las copias certificadas.
2. Otorgamiento de autorizaciones, dos unidades tributarias (2U.T) por cada folio
3. Apertura de testamento, diez unidades tributarias (10 U.T) cuando abierto el testamento resultare que su contenido sólo se limita al reconocimiento de filiación, no se cobrará derecho alguno.

4. Otorgamiento de justificativo dos unidades tributarias (2 U.T) por cada folio
5. Aprobación de una partición, dos unidades tributarias (2 U.T) por cada folio.
6. Documentos autenticados, dos unidades tributarias (2 U.T) el primer folio y tres décimas de unidad tributaria (0,3 U.T) por cada uno de los restantes. Ejemplares adicionales a un solo efecto, ocho décimas de unidad tributaria (0.8 U.T) por cada uno. En los reconocimientos sólo se cobrará la mitad de este derecho.
7. Actuaciones para dar fecha cierta a cualquier tipo de documentos, dos unidades tributarias (2 U.T)
8. Nombramiento de curadores, dos unidades tributarias (2 U.T) salvo en los casos previstos en la Ley orgánica de protección de Niños, Niñas y Adolescentes
9. Por la transcripción de un documento manuscrito al sistema computarizado o por su digitalización, tres unidades tributarias (3 U.T) por el primer folio y por cada folio adicional una unidad tributaria (1 U.T)
10. Por las copias certificadas de documentos autenticados, cinco décimas de unidad tributaria (0,5 U.T) por el primer folio y una décima de unidad tributaria (0,1 U.T) por cada uno de los siguientes.
11. Por las copias o reproducciones simples de los documentos autenticados, dos décimas de unidad tributaria (0,2 U.T).
12. Documentos anexos o complementarios a los que se autentiquen, dos décimas de unidad tributaria (0,2 U.T) por cada uno de ellos.

13. Por estampar cada nota marginal, dos unidades tributarias (2 U.T).

14. Servicios y custodia de los instrumentos privados a que se contrae el artículo 1.369 del código civil, diez unidades tributarias (10 U.T) anuales.

15. Actas notariales, dos unidades tributarias (2 U.T) por cada folio

16. Práctica de citaciones judiciales, seis unidades tributarias (6 U.T) por todo el procedimiento previsto en el primer aparte del artículo 345 del código de procedimiento civil

Una copia de este artículo en letras de tamaño no menor de un (1) centímetro, expresado en unidades tributarias y su conversión en valores monetarios corrientes, se fijará en un lugar visible al público en todas las oficinas de registro, bajo pena de multa de cien unidades tributarias (100 U.T.), que será impuesta al Registrador o Registradora titular, la cual deberá ser enterada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías en un lapso no mayor a treinta días.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tamayo y Tamayo (2002:91) expresan que la metodología “constituye la médula del plan; se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación, técnicas de observación y recolección de datos, los instrumentos, los procedimientos y las técnicas de análisis”. Por esta razón, el marco metodológico constituye los métodos, técnicas y procedimientos aplicados por lo que deben subrayarse de modo que el lector tenga una visión clara de lo que se hizo, porqué y como se hizo, con suficiente detalle para permitir la argumento del estudio.

Por otra parte, Arias (2006:241) define el marco metodológico como “una serie de procedimientos ordenados, con la finalidad de establecer lo significativo de los hechos y fenómenos hacia los cuales va dirigido el interés de la investigación”. En este sentido, se entiende que la metodología de una investigación está comprendida por una serie de pasos que rigen minuciosamente la actuación del investigador, con el sólo propósito de lograr los objetivos de la investigación de manera efectiva, a través de la obtención de los resultados.

Por esta razón, el fin esencial del marco metodológico, es de situar en el lenguaje de Investigación, los métodos e instrumentos que se emplearán en la Investigación planteada, desde la ubicación acerca del tipo de estudio, el diseño de la Investigación; su universo, población, muestra, los instrumentos y técnicas de recolección de datos.

Balestrini (2001:125) expresa que: “El marco metodológico está referido al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícito con todo proceso de Investigación, con el objeto de ponerlo de manifiesto y

sintetizarlos.” . Esto quiere decir, que el marco metodológico es el apartado que dará el giro a la Investigación, en donde se expone la manera de cómo se va a realizar el estudio, y los pasos para realizarlo.

Por lo tanto, una vez definido el problema existente se procede a describir la metodología empleada, la cual permitió la adaptación de los resultados a los objetivos previamente planificados, tal como es el análisis del proceso de control fiscal para el pago de impuestos en la Notaría Pública Cuarta de Maracay

Diseño y Tipo de Investigación.

Al respecto, Palella, S. y Martíns, F. (2010:77), mencionan que “al momento de decidir el tipo de trabajo a realizar, es conveniente tomar en consideración los objetivos planteados para poder determinar el diseño, tipo, nivel y modalidad del estudio”. (p.77). Los diseños de investigación constituyen el camino para llegar al conocimiento científico, sirve de instrumento para alcanzar los fines que se persiguen en una investigación.

De acuerdo a esto, Palella y Martins (2006: 80) señalan que el diseño de la investigación se refiere: “A la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente. planteado en el estudio”. En cuanto al estudio se basa en un diseño no experimental, que según Hernández (2003:81), señala que el diseño no experimental “es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable”. Por lo tanto, la investigación no experimental impide la manipulación de las variables por parte de la investigadora, pues el fenómeno ya ha acontecido.

Por consiguiente en el diseño no experimental se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, sin manipulación intencional de variables.

A tal efecto, la presente investigación está orientada al análisis del proceso de Control Fiscal en la Notaria Pública Cuarta de Maracay.

Por otra parte, el tipo de estudio corresponde al de campo, ya que el mismo objeto de estudio sirve como fuente de información para el Investigador. Asimismo Palella y Martins (2004:82), expresan que una Investigación de Campo: “Consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables.”

Tal como lo expresa la definición, los datos en la investigación de campo son recopilados de la realidad, explicando sus causas y efectos, tomando la información en forma directa por el investigador.

Por su parte, Sabino, C. (2005:93) señala que la investigación de campo:

Son los datos de interés que se recogen en forma directa y de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo. Estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales productos de investigación en curso sin intermediación de alguna naturaleza.

La investigación es de campo, ya que los datos son tomados de fuentes primarias, es decir, de la realidad donde ocurren los hechos, con el propósito de percibir las importancia del problema abordado, recopilando información para

analizar del proceso de Control Fiscal en la Notaria Pública Cuarta de Maracay, Edo. Aragua.

Así mismo, vez la investigación se apoya en un estudio documental pues se amerita de la consulta de fuentes y documentos referentes al tema planteado, en este sentido Palella y Martins (2006:84), expresan que esta Investigación: “Se concentra exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos escritos u orales.” En este sentido, la Investigación estuvo basada en la revisión documental ya que se apoyó en la consulta de libros, control fiscal, leyes, documentos escritos, actas notariales, tratados.

En este mismo orden de ideas, Arias (2006:27), señala que la Investigación documental: “Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales.” .El propósito principal de la Investigación documental es aportar nuevos conocimientos.

Ahora bien, en relación al nivel de Investigación, Arias (2006:110), expresa que: “Se refiere al grado de profundidad con que se realizara el estudio.” De esta manera, el nivel de Investigación señala hasta donde se llevará a indagar el desarrollo de estudio. En este sentido la investigación es descriptiva, ya que va más allá de conceptos y fenómenos.

En ésta perspectiva, la investigación es descriptiva, tal como lo plantean Palella y Martins (2006:102), que la definen como: “El propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos.”

Así mismo, Arias (2006:24), explica que la investigación descriptiva: “Consiste

en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.” El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos, y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

Población

Un aspecto muy importante para un Investigador durante el desarrollo del estudio, es definir su población, dado que en función de estos, van o no a ser válidas las conclusiones obtenidas en la Investigación. Al respecto, Palella y Martins (2004: 93), expresan que la población es: “Conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una Investigación y que generalmente suele ser inaccesible.”. En el proceso de Investigación se hace necesario delimitar el conjunto de individuos que interactúan en el ambiente general donde se ha efectuado la Investigación.

Así mismo, Arias (2006: 81), define la población como: “Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación.” La población está constituida por una serie de personas, que estén sujetas a estudio de los cuales se van a tomar características comunes para el estudio de las variables.

Por esto la población debe quedar expresamente identificada y para efectos del presente estudio, la misma estuvo conformada por cinco (05) empleados que conforman el Departamento de Revisión de la Notaria Pública Cuarta de Maracay Estado Aragua, la cual conforman el cien por ciento (100%).

Cuadro 2. Distribución de la Población

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Abogados	3
Secretarias	2
TOTAL:	5

Fuente: Cermeño (2015)

Muestra

Una muestra es un conjunto de unidades, una porción del total, que representa la conducta del universo en su conjunto. Una muestra, en un sentido amplio, no es más que eso, una parte del todo que se llama universo o población y que sirve para representarlos. En tal sentido Palella y Martins (2006:93), definen una muestra como: “La escogencia de una parte representativa de una población, cuyas características reproduce de la manera más exacta posible.”

En efecto, la muestra en la presente Investigación estará conformada por un número representativo de individuos seleccionados del universo o población. Sobre el particular Arias (2006:83) define muestra, como un: “Subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible.”

En función a lo antes señalado, se puede decir que la muestra es una fracción o porción de la población sobre la cual se van a realizar las generalización de las características estudiadas. En este caso, se estudiará el total de la población, ya que todos están estrechamente relacionados con el problema planteado, por conocer los elementos que la caracterizan y la relación que tiene con el puesto; se escogió a juicio personal y por conveniencia propia a la población total; por lo que el tipo de muestra con la que se trabajo fue censal.

Hernández, Fernández y Baptista, (2002:123), explican que la muestra censal: “Es aquella porción que representa toda la población a investigar.” La muestra es obtenida con el fin de investigar la problemática de toda la población. Por consiguiente la muestra estará conformada por cinco (05) empleados que conforman el Departamento de Revisión de la Notaria Pública Cuarta de Maracay Estado Aragua que corresponderá el cien 100% de la población.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Toda investigación de campo requiere de técnicas e instrumentos de recolección de datos en donde poder vaciar los datos que más tarde se convertirán en información relacionada y requerida en tema al problema que se investiga. Según Palella y Martins (2004:103), las técnicas de recolección de datos son: “Las distintas formas o maneras de obtener la información. Para el acopio de los datos se utilizan técnicas como observación, entrevista, encuesta, pruebas, entre otras.” En tal sentido que, es el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación.

La técnica utilizada para recolección de datos del caso estudiado fue la observación directa y la encuesta. Respecto a la Observación Directa, Méndez (1999:50) la define como: “Un proceso intelectual que el investigador realiza sobre hechos, acontecimientos, datos y relaciones que señala la existencia de fenómenos, que pueden explicarse en el marco de la ciencia sobre la que se realiza”.

En este sentido se utilizó la técnica de la observación directa a través de la misma la autora pudo visualizar los acontecimientos que ocurren en el departamento de revisión en la Notaria Pública cuarta de Maracay, Estado Aragua.

Así mismo, se utilizará la técnica de la encuesta, la cual es una de las técnicas

más utilizadas para recolectar datos, mediante un conjunto de preguntas, destinadas a medir una o dos variables, al respecto Palella y Martins (2006:111) la definen como: “Una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesa al investigador.” De esta manera que la encuesta se realizó con el fin de extraer información veraz sobre las actividades y hechos ocurridos dentro del área de estudio.

En otro orden de ideas Arias (2006:32) expresa que la encuesta se define como: “Una estrategia (oral o escrita) cuyo propósito es obtener información.” Es por ello que la encuesta es un interrogatorio cara a cara en el cual el encuestador pregunta y el encuestado responde, esto se caracteriza por ser de poca profundidad pero de gran alcance.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos Palella y Martins (2004:113) expresa que un instrumento de recolección de datos es: “Cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.” En otras palabras la obtención de información debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente.

En este mismo orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2007:72) define que: “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.” En este sentido, se utiliza porque la capacidad de memoria del investigador es limitada, por ello es necesario recurrir a un dispositivo que contribuya a ampliar esa capacidad.

En este sentido, para la técnica de la observación directa se utilizó como instrumento de registro de observación que según Arias (2006:69), define la observación directa como: “Una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca

en la naturaleza o en la sociedad.” Este instrumento le permitió a la investigadora recolectar información relacionada con el control fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay, Estado Aragua.

En este mismo orden de ideas, para aplicar la encuesta se utilizará como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Al respecto, Hernández (1999:276) lo define: “Los cuestionarios consisten en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”.

A este particular, Palella y Martins (2004:124) expresan que los cuestionarios: “Son fáciles de formular, contestar y tabular. Pueden ser dicotómicas, es decir, ofrecen solo dos alternativas como SI o NO.”

Se plantea entonces, un cuestionario para esta investigación elaborada por quince (15) preguntas o ítems de alternativas cerradas a través del cual se recopilará información necesaria para ayudar a solventar la problemática existente en la Notaría Pública Cuarta de Maracay, Estado Aragua.

Validación del Instrumento

Validez es el grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este sentido, se determina que cada instrumento debe ser utilizado por lo cual se creó, debido a que este se realiza para lograr un fin específico, por lo que se hace necesario usarlo de forma adecuada para obtener los resultados esperados.

Al respecto Palella y Martins (2004:146) define la validez del instrumento como: “Representa la relación entre lo que mide y aquello que se quiere medir” .Es decir, cuando una prueba de validez se mide el grado en que han sido alcanzados los

objetivos y las variables establecidas previamente, esta prueba es válida. Así mismo, Hernández, Fernández y Baptista (2003:140) expresan que: “La validez es una característica muy importante que deben poseer los instrumentos de medición, entendida como el grado en que un instrumento logra medir, que se pretenda medir”.

Por consiguiente, para la presente investigación se utilizó la técnica de juicio de expertos la cual según Balestrini (2001:112) el juicio de experto: “Es una técnica evaluativa, mediante la cual un especialista en una determinada área emite una opinión con respecto a un instrumento de recolección de datos, tomando en cuenta aspectos resaltantes que se desea investigar.” Esto quiere decir que el experto es aquella persona que emite juicio con respecto al instrumento u define si es variables o no la estructura del mismo.

Así mismo, Montero (2003:87) explicó que el juicio de expertos: “Es una técnica evaluativa, mediante la cual un especialista en una determinada área emite una opinión con respecto al instrumento de recolección de datos, tomando en cuenta En esta misma línea argumentativa, es de hacer notar que se deben seleccionar tres o más expertos que conozcan del tema de estudio o que conozcan de investigación (construcción de instrumentos) y que tengan el grado académico adecuado. Para facilitar la evaluación del instrumento es importante presentar el problema y los objetivos de la investigación, y a quién estaría dirigido el instrumento.

Confiabilidad del Instrumento

Con relación a la confiabilidad de la muestra Tamayo y Tamayo, M. (2004:68) refieren que esta se obtiene cuando la muestra es "...una representación fiel de una población a investigar”, es decir, aun cuando la confiabilidad por sí sola no es suficiente, no puede haber buenos resultados científicos en una investigación sin instrumentos confiables.

Se comprobará mediante la aplicación de una prueba piloto en cinco (5) empleados de la Notaría Pública Cuarta de Maracay, Estado Aragua, específicamente en el departamento de revisión, cuyos resultados serán sometidos al coeficiente de Kuder y Richardson (KR-20), en el que se divide el instrumento en tantas partes como ítems tenga, lo que permite examinar cómo es respondido cada ítem en relación con los restantes, la cual es definido por Palellas, S. y Martins, F. (2003:153) como "el que se aplica para instrumentos cuyas respuestas son dicotómicas (si o no), lo que permite examinar cómo ha sido respondido cada ítem en relación con los restantes". De allí que se aplicó la siguiente fórmula:

$$r_{20} = \frac{n}{n-1} * \left[\frac{V_t - \sum_i p * q}{V_t} \right]$$

Donde

K= número de ítems del instrumento.

P= Porcentaje de personas que responde correctamente cada ítem

Q= Porcentaje de personas que responde incorrectamente cada ítem.

Vt= Varianza total del instrumento.

Este coeficiente requiere de una sola administración del instrumento, el cual produce valores entre 0 y 1, entendiéndose que cero (0) significa confiabilidad nula y uno (1) máxima confiabilidad, a tal efecto Rustom (2012: 109), expresa que "un resultado igual o mayor a 0,80 significa que el instrumento es confiable". El resultado fue: **1**.

Técnicas de Análisis de Datos

Bajo esta perspectiva, se puede decir que el análisis es la descomposición para profundizar el conocimiento de cada una de ellas y la interpretación sería buscar

significados a las respuestas suministradas por la investigación mediante su articulación con el marco de conocimientos y teorías que sustentan el estudio, así al interpretar los datos el investigador completa el círculo de la investigación que debe empezar y terminar con la teoría y los modelos conceptuales derivados de ella y que la han regido desde el principio de la investigación.

Según Sabino (2002:179), el análisis de los datos no es más “que la descomposición de un todo en sus partes constitutivas para su más concienzudo examen” A fin de estudiar, analizar e interpretar la información obtenida una vez aplicada las técnicas e instrumentos para la recopilación de datos, se aplicaran las técnicas de tipo cualitativa y cuantitativa para el procesamiento y análisis de la información.

El análisis cuantitativo se basará en los procedimientos estadísticos de tabulación y análisis de los datos, para la presentación de los resultados obtenidos se utilizará la técnica descriptiva, según Sabino, (2002:182) “consiste en describir los datos mediante los instrumentos más precisos, a fin de establecer de manera clara los mismos”. Para tal fin se procederá a la tabulación mediante cuadros estadísticos con sus respectivas frecuencias y porcentaje (%); así mismo, se emplearan gráficos de frecuencias circulares los cuales permitirán reflejar de una manera más precisa, los resultados obtenidos mediante el cuestionario.

Sierra (2000:100), define la estadística descriptiva como “la condensación de los datos, resumirlos a través de uno o varios valores que determinen los principales caracteres del fenómeno que se estudia; son las medidas que forman este tipo de métodos estadísticos las que logran dicho resumen Dicha estadística permite describir y establecer el valor central de un conjunto de datos obtenidos por la investigadora.

Según, Valera (1999:99) señala que el gráfico circular es “El que se emplea generalmente para representar distribuciones de razones, su nombre se deriva de la semejanza de sus porciones a trozos de pastel. El círculo representa la suma porcentual del conjunto de las distribuciones de razón (100%). Dicha porción indica una razón en la serie.”

Los diagramas circulares reflejan las distribuciones según los cuadros de frecuencia, permitieron visualizar las distribuciones de las razones y representar las sumas de las respuestas obtenidas. Se escogió este instrumento para representar los datos ya que permitirán una mayor observación y comparación de los resultados obtenidos.

Para la representación de los datos es necesario hacer referencias a los análisis estadísticos y cualitativos, el análisis estadístico permite hacer suposiciones e interpretaciones sobre la naturaleza y para la representación de los datos es necesario hacer referencias a los análisis estadísticos y cualitativos, el análisis estadístico permite hacer suposiciones e interpretaciones sobre la naturaleza y significación de aquellos valores, en atención a los distintos tipos de información que puedan proporcionar.

Para, Sabino (2002:152) este tipo de operación se efectúa, con toda la información numérica resaltante de la investigación, luego del procesamiento que ya se habrá hecho, se representaran como un conjunto de cuadros, tablas y medidas, a las cuales se le ha calculado su porcentaje (%) y presentado convenientemente.

Para cada cuadro obtenido será preciso evaluar el comportamiento de las variables que aparezcan en él, precisando la forma en que actúan individualmente, luego se observaron las relaciones que puedan percibirse entre unas y otra variable.

Es una simple relación, una descripción detallada de todo lo que puede verse en el cuadro.

En cuanto a la elaboración del resumen analítico Sabino (2002:53) explica que el resumen analítico tiene como “meta principal desarrollar la capacidad de análisis, consiste también en una forma de síntesis pero en este caso se reduce a la conceptual y se desarrolla cualitativamente”. El resumen analítico tiene la capacidad de sintetizar, comparar y reducir el marco conceptual al orden cualitativo de las ideas. A su vez Hurtado y Toro (2000:58) establece que el resumen analítico consiste en la descomposición documental del objeto de estudio en sus distintos elementos o partes componentes para obtener nuevos conocimientos acerca de dicho objetivo”.

Lo señalado anteriormente permitirá realizar un estudio a profundidad comparando toda la información obtenida durante la investigación con el objeto de determinar las necesidades y posibles soluciones, este proceso se realiza con el juicio crítico y objetivo del investigador.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Resultados de la Investigación

En el presente capítulo se expone el análisis e interpretación de los resultados arrojados por el instrumento de recolección de datos aplicado al personal administrativo de la Notaría Pública Cuarta de Maracay, lo que permitió a la investigadora analizar la situación.

De acuerdo a Palella y Martins, (2004), la interpretación de los resultados consiste en “inferir conclusiones sobre los datos codificados, basándose en operaciones intelectuales de razonamiento lógico e imaginación, ubicando tales datos en un contexto teórico.” (p.170). De acuerdo a lo señalado por el autor, para el presente estudio las inferencias realizadas están estrechamente ligadas a las teorías que fundamentan el proceso de control fiscal.

En este orden de ideas se tomaron en cuenta los aspectos más resaltantes, para así someterlos a un análisis detallado, con el fin de proporcionar las bases que ayudarán a llevar a cabo el análisis del proceso de control fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

A continuación se presentan los resultados con sus respectivos ítems, cuadros y gráficos:

Objetivo 1: Diagnosticar la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago del impuesto a los inmuebles urbanos.

Ítem 1.- ¿Existe una planificación del control interno en la Notaría Pública Cuarta de Maracay?

Cuadro 3

PLANIFICACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

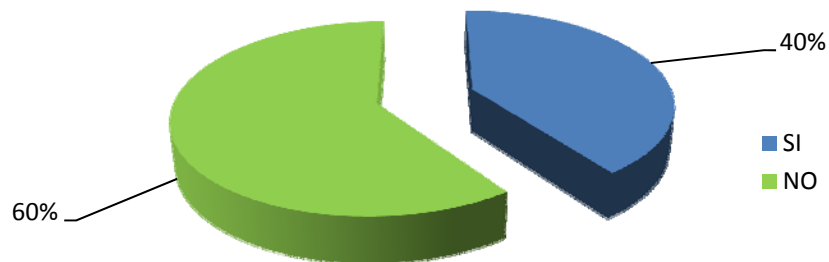


Gráfico 1

PLANIFICACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Análisis e interpretación: La mayoría de los encuestados, es decir, un 60% contestó que no hay una planificación del control interno en la Notaría Pública Cuarta de Maracay; sin embargo, un 40% opina hacia lo positivo. Los resultados demuestran la necesidad de establecer nuevos mecanismos que permitan establecer normas y procedimientos dirigidos a regular los actos administrativos.

Ítem 2.- ¿Se aplica un sistema de control fiscal en las actividades de la Notaría Pública Cuarta de Maracay?

Cuadro 4

CONTROL FISCAL

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

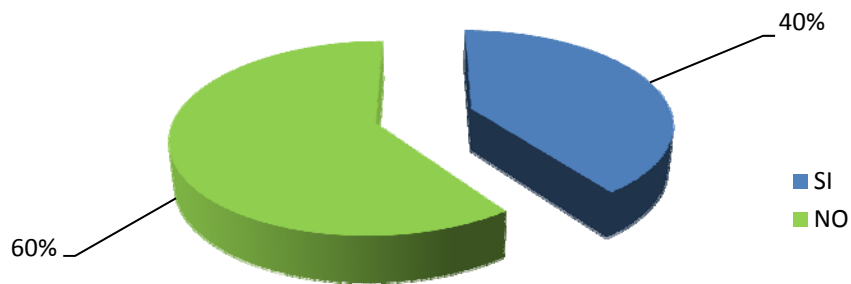


Gráfico 2
CONTROL FISCAL

Análisis e interpretación: El 60%, indica que no se aplica un sistema de control fiscal en las actividades de la Notaría Pública Cuarta de Maracay; sin embargo, un 40% opina lo contrario. Uno de los fundamentos más elementales del control radica en la necesidad de defender el patrimonio público entendido como aquel que está integrado por recursos y bienes que pertenecen al Estado, por ello es necesario que todas las actividades de la Notaría Pública Cuarta estén dirigidos a ello en su totalidad.

Ítem 3.- ¿La Unidad de Control Interno administrativo cuenta con una visión definida y divulgada?

Cuadro 5
CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

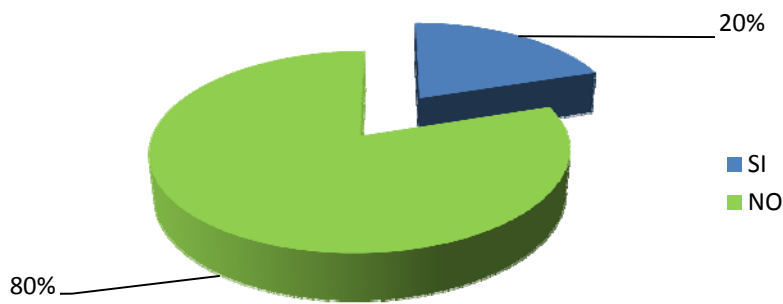


Gráfico 3
CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO

Análisis e interpretación: Como puede observarse el 80% de los encuestados contestó en forma negativa indicando que a Unidad de Control Interno administrativo no cuenta con una visión definida y divulgada, un 20% señala que si existe. Los resultados demuestran la necesidad de divulgación dentro del personal que labora en la Notaría Pública Cuarta ya que el control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan.

Ítem 4.- ¿La Notaría Pública Cuarta de Maracay recibe ingresos por concepto de tributos?

Cuadro 6
INGRESOS POR TRIBUTOS

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

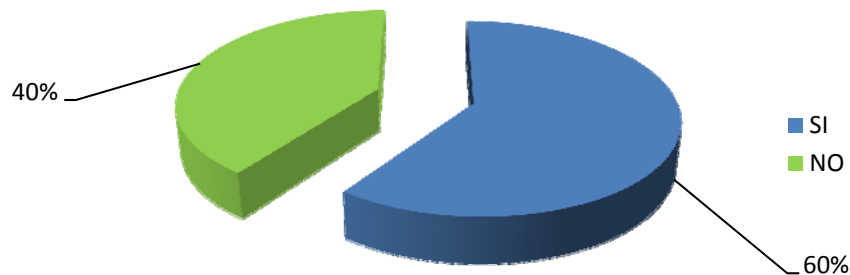


Gráfico 4
INGRESOS POR TRIBUTOS

Análisis e interpretación: Al observar los resultados el 60% de los encuestados contestó que en la Notaría Pública Cuarta de Maracay se recibe ingresos por concepto de tributos, mientras que un 40% señala que no es así. Los tributos tienen su fundamento legal en el artículo 133 de la Constitución Nacional, según el cual toda persona debe coadyuvar a sufragar los gastos públicos del Estado a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones. Los resultados demuestran que si se perciben ingresos y estos son llamados tasas existiendo un desconocimiento de una parte de la muestra sobre este particular.

Ítem 5.- ¿Son aplicados los principios referentes a las normativas tributarias?

Cuadro 7

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	4	20%
NO	1	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

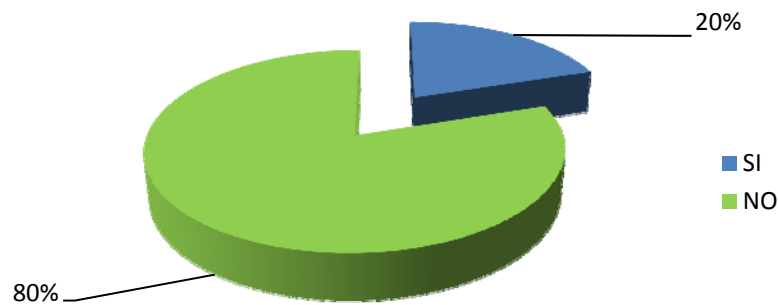


Gráfico 5
PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

Análisis e interpretación: El 80% de los encuestados contestó que no son aplicados los principios referentes a las normativas tributarias, mientras que un 20% indicó que si. Los resultados demuestran que existe una debilidad en este aspecto, es decir, que no se aplican la legalidad, generalidad e igualdad en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

Objetivo 2: Identificar el control fiscal que activan las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas.

Ítem 6.- ¿Tiene conocimiento acerca de la clasificación de los tributos?

Cuadro 8

CLASIFICACIÓN DEL LOS TRIBUTOS

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	2	20%
NO	3	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

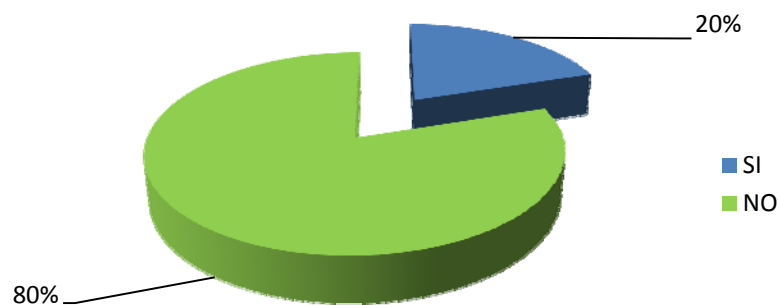


Gráfico 6

CLASIFICACIÓN DEL LOS TRIBUTOS

Análisis e interpretación: El 80% de los encuestados contestó que se no tiene conocimiento acerca de la clasificación de los tributos, sin embargo, un 20% indicó que si es así. De acuerdo a los resultados se puede inferir que en Notaría Pública Cuarta de Maracay no se trabaja directamente con tributos, de allí su desconocimiento.

Ítem 7.- ¿Se fiscalizan los impuestos cancelados por los contribuyentes que asisten a la Notaría Pública Cuarta de Maracay?

Cuadro 9
FISCALIZACIÓN

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

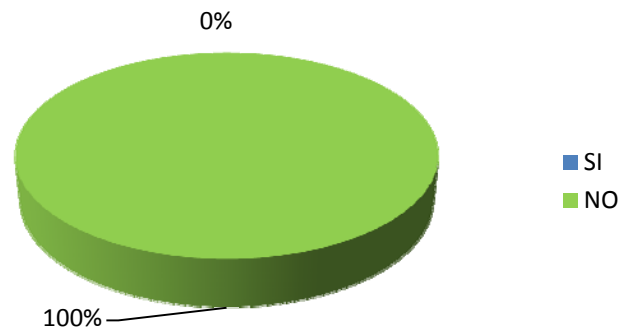


Gráfico 7
FISCALIZACIÓN

Análisis e interpretación: Al observar los resultados, el 100% de los encuestados contestó que no se fiscalizan los impuestos cancelados por los contribuyentes que asisten a la Notaría Pública Cuarta de Maracay. Se puede inferir a través de las respuestas que la Notaría Pública Cuarta de Maracay no existe una exigencia de presentación de solvencias por pago de impuestos municipales para la actividad administrativa que allí se realiza.

Ítem 8.- ¿La Notaría Pública Cuarta de Maracay realiza el proceso de recaudación del Impuesto sobre inmueble urbano?

Cuadro 10

PROCESO DE RECAUDACIÓN

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

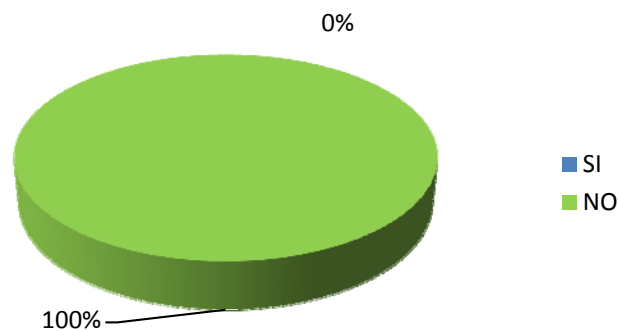


Gráfico 8

PROCESO DE RECAUDACIÓN

Análisis e interpretación: De acuerdo a lo observado en el resultado, el 100% contestó que la Notaría Pública Cuarta de Maracay no realiza el proceso de recaudación del Impuesto Sobre inmueble urbano. Los resultados obtenidos demuestran que existe una debilidad, ya que existen en el municipio una cantidad de inmuebles que no han podido ser registrados por diferentes razones, por lo cual el municipio deja de percibir ingresos por concepto de impuestos municipales.

Ítem 9.- ¿Existe una fiscalización efectiva para el cumplimiento en el pago del sujeto del Tributo?

Cuadro 11
FISCALIZACIÓN EFECTIVA

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

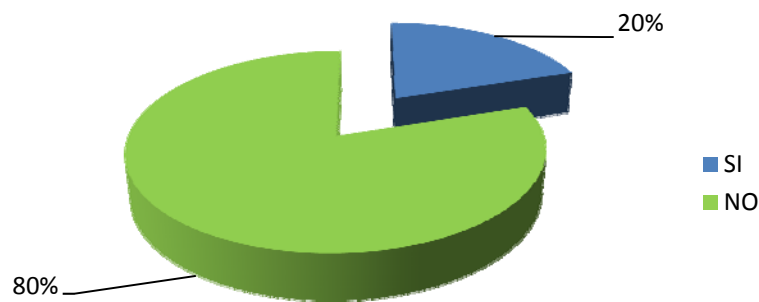


Gráfico 9
FISCALIZACIÓN EFECTIVA

Análisis e interpretación: El 80% de los encuestados contestó que no existe una fiscalización efectiva para el cumplimiento en el pago del sujeto del Tributo, sin embargo, un 20% opina que sí. De acuerdo a los resultados obtenidos la investigadora infiere que en la Notaría Pública Cuarta de Maracay no se lleva proceso de recaudación de impuesto, por lo tanto, no hay fiscalización del mismo.

Ítem 10.- ¿Conoce usted la base imponible a tomar en cuenta para el cálculo del tributo a cancelar?

Cuadro 12
BASE IMPONIBLE

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

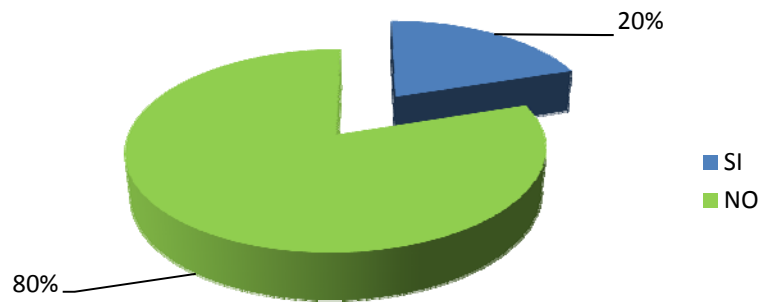


Gráfico 10
BASE IMPONIBLE

Análisis e interpretación: el 80% de los encuestados contestó que no conoce la base imponible a tomar en cuenta para el cálculo del tributo a cancelar, mientras que un 20% indica que si, representando éste una sola persona. De acuerdo a los resultados se puede inferir que el personal de la Notaría Pública Cuarta de Maracay no realiza ningún tipo de labores inherentes a pago de tributos.

Ítem 11.- ¿El sujeto del tributo está relacionado con el hecho imponible?

Cuadro 13

HECHO IMPONIBLE

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	3	40%
NO	2	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

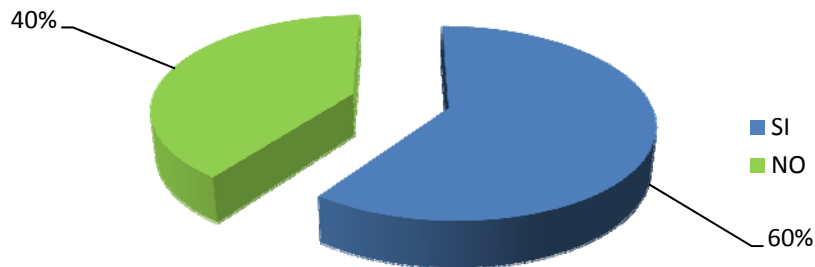


Gráfico 11
HECHO IMPONIBLE

Análisis e interpretación: El 60% de los encuestados contestó que el sujeto del tributo está relacionado con el hecho imponible, sin embargo, un 40% piensa que no lo está. Los resultados demuestran que en la Notaría Pública Cuarta de Maracay tienen comprensión acerca de que el hecho imponible, es la circunstancia cuya ocurrencia la ley vincula al conocimiento de la obligación tributaria.

Ítem 12.- ¿Existe un proceso de recaudación fiscal en Notaría Pública Cuarta de Maracay?

Cuadro 14

PROCESO DE RECAUDACIÓN EN NOTARÍA

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	0	0%
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

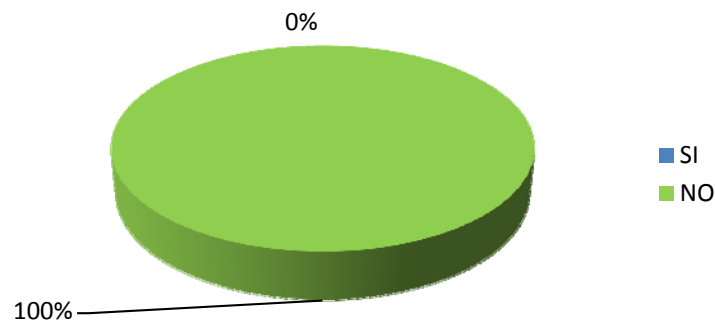


Gráfico 12

PROCESO DE RECAUDACIÓN EN NOTARÍA

Análisis e interpretación: La totalidad de la muestra encuestada contestó que no existe un proceso de recaudación fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay. De acuerdo a los resultados obtenidos la investigadora puede inferir que no se exige pago de ningún tributo allí en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

Objetivo 2: Identificar el control fiscal que activan las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas.

Ítem 13.- ¿Los procesos y procedimientos cuentan con indicadores que permitan la medición de la eficiencia?

Cuadro 15

INDICADORES DE EFICIENCIA

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	1	20%
NO	4	80%
TOTAL	5	100%

Fuente: La investigadora (2015)

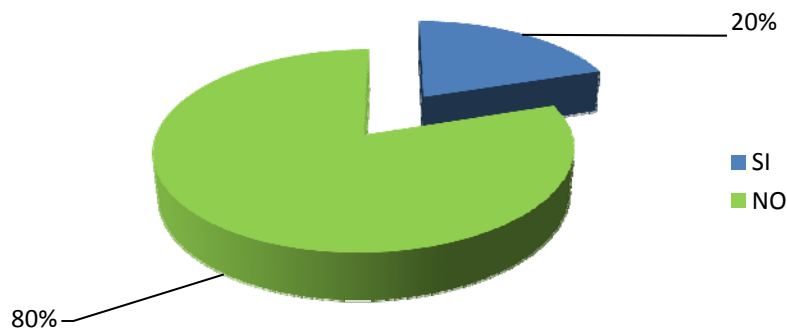


Gráfico 13

INDICADORES DE EFICIENCIA

Análisis e interpretación: El 80% contestó que no se cuentan con indicadores que permitan la medición de la eficiencia, mientras un 20% indica que si los hay. Los resultados demuestran la necesidad de establecer indicadores los cuales son los medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta que punto o en que medida se están logrando los objetivos estratégicos. Si no se mide lo que se hace, no se puede controlar, ni dirigir y en consecuencia no se puede mejorar.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Para iniciar el cierre de esta investigación se hace a través del cuerpo de conclusiones donde queda evidenciado el alcance del instrumento para el logro de los objetivos propuestos. De acuerdo al primer objetivo planteado el cual se refirió al diagnóstico la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago del impuesto a los inmuebles urbanos, se encontró que no existe una planificación del control interno. Ahora bien, es necesario tener claro, que para que exista control debe comprenderse la necesidad real de su existencia, además que se admita que solo sometida a principios constitucionales básicos podrá devolverse y desarrollarse la acción institucional dentro de un Estado. Aunado a lo anteriormente descrito, debe comprenderse que el control no solo se refiere a la verificación formal del acto administrativo ejecutado, sino además a la valoración objetiva de éstos con el objeto de determinar la pertinencia, viabilidad y nivel de satisfacción de necesidades colectivas, entre otros aspectos. Asimismo, quedó evidenciado que solo se perciben ingresos por concepto de tasas en las Notarías Públicas entendiendo que las tasas tienen como hecho generador, la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Desde esta perspectiva, el rubro más importante a considerar en este caso es que todo ente público debe velar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF): ...Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad, así

como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades...; es decir, eso incluye a las Notarías Públicas.

En este orden de ideas y desde la perspectiva, los estudios del control fiscal han venido cobrando gran importancia, abarca un campo tan amplio; el control de la actividad estatal en general, y en particular el control fiscal estando presente en el ordenamiento de los estados. Uno de los fundamentos más elementales del control estriba en la necesidad de defender el patrimonio público entendido como aquel que está integrado por recursos y bienes que pertenecen al Estado, y por ende a los ciudadanos, por lo que al ejecutar éste, en sus diversas manifestaciones, lo que se persigue es defender ése patrimonio cuidando que su inversión se ajuste a la ley y que a su vez sea útil, sincera y conveniente al interés público.

Se puede evidenciar que no existe un control interno en la Notaria Publica cuarta de Maracay con respecto a la solicitud del pago del impuesto sobre inmuebles urbanos , en razón de que no existe claridad legal en la Ley de Registro Publico y del Notariado con respecto a ese impuesto, el mismo se ha venido exigiendo en el registro Publico y no en las Notarias Públicas.

Con respecto al segundo objetivo el cual señalaba Identificar el control fiscal que activan las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas, se determinó que no se ejecutan normas y procedimientos dirigidos a ello. El Control Fiscal es el conjunto de actividades realizadas por instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público, lo que permitiría disminuir al mínimo la evasión en el campo fiscal y en consecuencia aumentar el ingreso por este concepto

En este contexto, se puede concluir, que en la Notaría Pública Cuarta de Maracay no existe un control fiscal ni interno, que limite la autenticación de

documentos sobre inmuebles urbanos que no presenten el pago correspondiente. Toda la actividad de las entidades encargadas de ejercer el Control Fiscal debe tener competencia legal Constitucional o legal propiamente dicha para efectuar dichas actividades, enmarcadas estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorgue. Como se sabe las instituciones de Derecho Público solo pueden hacer aquello que les permite la Ley, y es ahora de acuerdo con el Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley de Registros y del Notariado (2014: s/n) establece en el artículo 91 y se cita: “Los actos que se refieran a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados; de los actos que se dé.... constituyen un hecho imponible, generando un impuesto, destinado a la Hacienda Pública Municipal...” , pero en las actividades administrativas que ejercen las Notarías no está establecido el recaudar tributo.

Dentro de este marco de ideas y para alcanzar el objetivo específico sobre la revisión del vacío existente en la normativa para el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, se encontró que la Ley de Registro Publico y del Notariado no especifica a las Notarías Publicas como órgano que exija el pago de dicho impuesto, trayendo como consecuencia que el Municipio deja de percibir ingresos considerables en razón de que los ciudadanos autentican sus transacciones como primera opción en razón de celeridad y economía, toda vez que en las Notarías Publicas no se exige la formalidad y solemnidad que si deben tener los documentos Registrados, situación que se traduce como un déficit fiscal para los Municipios lo cual permitiría el desarrollo de programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, estos ingresos ayudarían a soportar el gasto público en beneficio del gran colectivo

Finalmente, el control Fiscal es de gran importancia para el desarrollo económico de cualquier nación, esta debe ser adaptada a las realidades de cada una, cuidadosamente estudiada y ser aplicada con la más estricta disciplina, a fin de lograr

los objetivos de crecimiento económico y desarrollo que persigue. Por su parte, apunta hacia un conjunto de actuaciones fiscales, realizadas por instituciones competentes para el logro de su naturaleza jurídica, que no es otra, que fiscalizar la administración de fondos públicos para lo cual, necesariamente debe tener competencia legal o constitucional para efectuar dichas actividades, enmarcadas estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorgue, pues las instituciones de Derecho Público sólo pueden hacer aquello que les permite la Ley (Principio de Legalidad).

Recomendaciones

Realizar estudios dirigidos a regular la actuación de las Notarías para el control fiscal sobre los bienes inmuebles que no posean la documentación para ser registrados, debiendo así pagar sus tributos correspondientes al procedimiento que se refiera.

Es menester incrementar la eficiencia, la eficacia y la garantía de los servicios notariales (bienes muebles e inmuebles, y personas naturales y mercantiles); a través de políticas de automatización, inversión.

Unificar los sistemas y procedimientos para garantizar la calidad en los resultados de las actividades de control fiscal.

Es necesario reglas fiscales claras para la aplicación de la normativa, que no haya situación duditativa que genere el incumplimiento de la obligación tributaria, así como instrumentos eficaces de conocimiento, para el funcionario publico, como charlas y talleres sobre la materia tributaria que lo capacite en cuanto a la responsabilidad e importancia del pago de los impuestos así como las consecuencias que acarrea la omisión de ese deber.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. Caracas: Editorial Episteme.
- Balestrini, M. (2001). *Como se Elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas. Venezuela. Editorial: Consultores Asociados
- Cabanellas, Guillermo (1989). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. SRL. 2ª edición. Buenos Aires – Argentina. Heliasta.
- Catácora, Félix. (2006). *Sistemas y Procedimientos Contables*. Primera Edición. Caracas - Venezuela. Mc Graw Hill.
- Contraloría General de La Republica (2005). *Actuaciones. Informe de Gestión a la Administración Estadal y Municipal: Gobernación del Estado Falcón*. Datos en línea: www.cgr.gov.ve/no_publicaciones.html.
- Contraloría General De La Republica (1997). *Plan Estratégico Nacional de control de estado*. Caracas – Venezuela.
- Contraloría General De La Republica (2000). *Revista sobre Control Fiscal N° 20*, Caracas - Venezuela.
- Contraloría General De La Republica (2002). *Revista sobre Control Fiscal N° 21*, Caracas – Venezuela.
- Contraloría General De La Republica (2002). *Revista sobre Control Fiscal N° 23*, Caracas Venezuela.
- Contraloría General De La Republica (2003). *Revista sobre Control Fiscal N° 28*, Caracas - Venezuela.
- Fowler, Eduard (1976). *Tratado de Auditoría*. Editorial Contabilidad Moderna. Buenos Aires - Argentina. Mc Graw Hill Interamericana.
- García, Eduardo (1964). *La Administración Española*. 2da. Edición. Madrid - España. Primicia.
- Garrido, Fernando (1985). *Tratado de Derecho Administrativo*. 9na. Edición. Madrid - España. Primicia.

- González, Nirda (2005). Elementos que conforman el control interno en la Administración Pública del estado Falcón. Publicación dirigida a las instituciones.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista P. (2002). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A.
- Holmes, Arthurs. Auditoría Financiera. Principios y Procedimientos. Segunda Edición. Editorial Hispanoamericana Uteha. México.
- Instituto Americano de Contadores Públicos (2008). Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. México. Datos en línea: www.google.com . Fecha: 03/04/06.
- Instituto Mexicano De Contadores Públicos. (2005). Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. México. Datos en línea: www.geocities.com. Fecha: 04/04/06.
- Instituto Latinoamericano De Ciencias Fiscalizadoras (2008). ILACIF. Datos en línea: www.google.com. Fecha: 12/05/06.
- Kholer (2009). Tratado de Administración Financiera. 1era. Edición. México. Editorial Diana.
- Ladino, Enrique (2009). Informe de Control Interno a las Instituciones Mexicanas. Datos en línea: www.geocities.com. . Fecha: 03/09/06.
- Lares, Eloy. (2002). Manual de Derecho Administrativo. Caracas – Venezuela. Universidad Central de Venezuela.
- Leonard, Williams (1990). Auditoría Administrativa. Evaluación de métodos y Eficiencia administrativa. México: Editorial Diana.
- Meigs, Larsen (2004). Principios de Auditoría. Segunda Edición. México. Editorial Diana.
- Melinknoff, Ramón (2000). Los Procesos Administrativos. Editorial Panapo. Caracas – Venezuela.
- Nava, Hortensia (2002). La Investigación Jurídica. Maracaibo - Venezuela. Editorial de la Universidad del Zulia.

- Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2002). INTOSAI XXIV Congreso, Washington, 1992. Datos en línea: www.google.com. Fecha: 12/05/06.
- Palella, S. y Martins, F. (2004) *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.
- Palella, S. y Martins, F. (2006) *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas. 2da. Edición.
- Poch, R. (2002). Manual de Control Interno. Editorial Gestión 2000. Segunda Edición. Barcelona - España.
- Ramírez, T (2001). *Cómo Hacer un Proyecto de Investigación*. (3ra. Ed.) Venezuela. Editorial Carthel, C.A.
- Ramírez, Tulio (2003). Como Hacer un Proyecto de Investigación. Puebla - México. Mc Graw Hill Interamericana.
- Reyes, Agustín (2002). Administración de Empresas. Teoría y Práctica. Guadalajara - México. Limusa.
- Sabino, C. (2002). *Proceso de la Investigación*. Caracas: Editorial Panapo. Sierra, B. (2002). *Técnicas de Investigación Social*. Argentina: Editorial Paraninfo.
- Silva, Enrique (2006). El Control Público. 1ra. Edición. Caracas – Venezuela. Limusa.
- Sheldon, Litterre (2003). Organización: Estructura y Movimiento. 1era. Edición. Traducción al Español. Nueva York. Jhon Willey.
- Stoner, R. (2006). Introducción a la Administración de Empresas. 1ra. Edición. Teoría y Práctica. Oxalaca - México. Limusa.
- Tamayo Y Tamayo (2007). Métodos y Técnicas para la Elaboración de Trabajos de Grado. Tercera Edición. Buenos Aires - Argentina. Primicia.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *El Proceso de la Investigación*. Científica. México: Editorial Limusa.

Méndez, C. (1999.) “*Metodología, Guía para Elaborar Diseños de Investigación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables*”. Editorial McGraw – Hill, México.

Valera Ibarra, Rafael. (1999): *Manual de estadística básica*. Departamento de publicaciones de la UPEL. 2da. Ed.- Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A
CUADRO DE VARIABLES

Cuadro 1. Definición Operacional de Variables

Objetivo General: Analizar el Proceso de control fiscal del Impuesto Municipal Sobre Inmuebles Urbanos en la Notaría Pública Cuarta De Maracay.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Sub-Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumento	Ítem
Diagnosticar la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago del impuesto al inmueble urbano.	Control Interno	Administrativa	-----	-Planificación -Control -Control Interno Administrativo -Tributos -Principios -Clasificación -Impuesto -Impuesto sobre inmueble urbano -Hecho imponible -Base Imponible -Sujetos del Tributo -Recaudación	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13
Identificar el control fiscal que deben activar las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas	Control Fiscal	Notaría Pública Cuarta	Previo	-Normas Nacionales -Normas Municipales	Lista de Cotejo	Observación	1 2
			Final	-Medición de la Eficiencia	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	13

Revisar el vacío existente en la normativa para el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	----	-----	----	-----	Fichaje	Ficha	----
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	-------	------	-------	---------	-------	------

Fuente: Cermeño (2015)

ANEXO B
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO KUDER RICHARDSON (KR20)

13																
5	PREGUNTAS o ÍTEMS													PUNTAJ E TOTAL (xi)	(xi-X) ²	
ENCUES TADO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13			
E01	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	0	1	9	31,360	
E02	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	5	2,560	
E03	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2	1,960	
E04	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5,760	
E05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,560	
TOTAL	2	2	1	0	4	2	0	0	1	1	3	0	1	17	184,960	
Media	0,4	0,4	0,2	0	0,8	0,4	0	0	0,2	0,2	0,6	0	0,2			
p	0,4	0,4	0,2	0	0,8	0,4	0	0	0,2	0,2	0,6	0	0,2	\bar{X}	st ²	$\Sigma P*Q$
q	0,6	0,6	0,8	1	0,2	0,6	1	1	0,8	0,8	0,4	1	0,8	3,4	36,992	1,76
p*q	0,24	0,24	0,16	0	0,16	0,24	0	0	0,16	0,16	0,24	0	0,16			
														KR20	1,0	

Número de preguntas
 Número de encuestados

ANEXO C
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CUESTIONARIO DICOTÓMICO

N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	¿Existe una planificación del control interno en la Notaría Pública Cuarta de Maracay?		
2	¿Se aplica un sistema de control fiscal en las actividades de la Notaría Pública Cuarta de Maracay?		
3	¿La Unidad de Control Interno administrativo cuenta con una visión definida y divulgada?		
4	¿La Notaría Pública Cuarta de Maracay ingresos por concepto de tributos??		
5	¿Son aplicados los principios referentes a las normativas tributarias?		
6	¿Tiene conocimiento acerca de la clasificación de los tributos?		
7	¿Se fiscalizan los impuestos cancelados por los contribuyentes que asisten a la Notaría Pública Cuarta de Maracay?		
8	¿La Notaría Pública Cuarta de Maracay realiza el proceso de recaudación del Impuesto Sobre inmueble urbano?		
9	¿Existe una fiscalización efectiva para el cumplimiento en el pago del sujeto del Tributo?		
10	¿Conoce usted la base imponible a tomar en cuenta para el cálculo del tributo a cancelar?		
11	¿El sujeto del tributo está relacionado con el hecho imponible?		
12	¿Existe un proceso de recaudación fiscal en Notaría Pública Cuarta de Maracay?		
13	¿Los procesos y procedimientos cuentan con indicadores que permitan la medición de la eficiencia?		

**JUICIO DEL EXPERTO PARA LA PERTINENCIA DE UN INSTRUMENTO DE
RECOLECCIÓN DE DATOS**

INSTRUCCIONES: Marque con una equis (X) el renglón que Usted considere reúne este instrumento para cada uno de los aspectos señalados.

Ítem	REDACCIÓN				CONTENIDO				METODOLOGÍA			
	Exc.	Bue.	Reg.	Defic.	Exc.	Bue.	Reg.	Defic.	Exc.	Bue.	Reg.	Defic.
	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
Observaciones:												

Leyenda: Exc = Excelente Bue = Buena Reg = Regular Defic. = Deficiente

Evaluado por:

Nombre y Apellido: _____

CI: _____

Firma: _____

Cuadro 1. Definición Operacional de Variables

Objetivo General: Analizar el proceso de control fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Sub Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumento	Ítem
Diagnosticar la situación actual del control interno implementado por la Notaría Pública Cuarta de Maracay para el pago de los impuestos.	Control Interno	Administrativa	-----	-Planificación -Control -Control Interno Administrativo -Tributos -Principios -Clasificación -Impuesto -Impuesto sobre inmueble urbano -Hecho imponible -Base Imponible -Sujetos del Tributo -Recaudación	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Identificar el control fiscal que deben activar las Notarías Públicas en la ejecución de sus actividades administrativas	Control Fiscal	Notaría Pública Cuarta	Previo	-Normas Nacionales -Normas Municipales	Lista de Cotejo	Observación	1 2 3 4
			Final	-Medición de la Eficiencia	Encuesta	Cuestionario Dicotómico	13

Comprender las normativas legales aplicadas al cumplimiento del control fiscal en la Notaría Pública Cuarta de Maracay	Normativa Legal	Constructos Teóricos	-----	-Economía Pública -Descentralización de las fuentes tributarias en Venezuela -Ingresos de los municipios	Fichaje	Textos	-----
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	----------------------	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--------	-------

Fuente: Cermeño (2015)



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe _____,
portador de la Cédula de Identidad N° _____, mediante la
presente hago constar que la técnica e instrumentos utilizados para la recolección de
datos del Trabajo de Grado titulado: **EL PROCESO DE CONTROL FISCAL EN
LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAY**; cuya autora es: **Indhira
Cermeño**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.360.115**. Aspirante al título de:
Especialista en Gerencia Tributaria, reúne los requisitos suficientes y necesarios para
ser considerado válido y confiable, por lo tanto, apto para ser aplicado en el logro de
los objetivos que se plantean en la investigación.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada a los _____
días del mes de _____ de 2015.

Atentamente,

C.I: _____